

Unidad administrativa de Secretaría

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL  
AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 23 DE FEBRERO DE 2021.**

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las doce horas, dieciocho minutos del día **23 de febrero de 2021**, se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia de la **Alcaldesa-Presidenta**, y con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en primera convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa **don David Chao Castro**, Secretario General Accidental, que da fe del acto.

**SRES. Y SRAS. ASISTENTES**

**ALCALDE**

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
ONALIA BUENO GARCÍA	Sí	CIUCA

**CONCEJALES**

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO	No	CIUCA
JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ	Sí	CIUCA
TANIA DEL PINO ALONSO PÉREZ	No	CIUCA
LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ	Sí	CIUCA
JUAN CARLOS ORTEGA SANTANA	Sí	CIUCA
JOSÉ FRANCISCO GONZÁLEZ GONZÁLEZ	No	PP
FRANCISCO MAICOL SANTANA ARAÑA	No	PP
JULIÁN ARTEMI ARTELES MORALEDA	No	PSOE
ISABEL LUCÍA SANTIAGO MUÑOZ	No	NC

**INTERVENTOR**

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
GONZALO MARTÍNEZ LÁZARO	No

**SECRETARIO**

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
DAVID CHAO CASTRO	Sí

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente **orden del día**:

<u>Nº Orden</u>	<u>Expresión del asunto</u>
Punto 1º	Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior.
Punto 2º	Expte. 355206/2021 Propuesta para la aprobación de obligaciones correspondientes a facturas del año 2020 y 2021.
Punto 3º	Expte. 3058/2020 Propuesta de ampliación del plazo de ejecución de la obra: Instalación de módulo prefabricado de restauración en Playa del Cura. T. M. de Mogán. Ref.: 19-OBR-12.

- Punto 4º Expte. 2021/4312 Propuesta para toma de conocimiento Órgano Ambiental Complejo David Jiménez Silva.
- Punto 5º Expte. 1403/2021 Toma de conocimiento Procedimiento Ordinario 196/2019.
- Punto 6º Expte. 355179/2021 Toma de conocimiento PO 130/2019.
- Punto 7º Expte. 355180/2021 Toma de conocimiento PO 187/2019.
- Punto 8º Expte. 355181/2021 Toma de conocimiento PO 198/2019.
- Punto 9º Expte. 1176/2021 Corrección errores aprobación del reconocimiento de obligaciones correspondientes a facturas de la JGL 17.02.21.
- Punto 10º Expte. 355139/2021 Propuesta para la desestimación de reconocimiento de obligaciones correspondientes a facturas del año 2021.
- Punto 11º Expte. 2990/2020 Propuesta para ampliar el plazo de ejecución de la obra denominada Ajardinamiento y Ejecución de Parque Canino en Calle Acorán, Arguineguin. (18-OBR-67).
- Punto 12º Expte. 3155/2020 Propuesta para Ampliar el plazo de ejecución de la obra denominada 3 PASARELAS PEATONALES EN PUERTO DE MOGÁN. (19-OBR-21).
- Punto 13º Asuntos de urgencia.

**1.-Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior.**

Sin que se produzcan intervenciones, queda aprobado el **borrador del acta de la sesión de fecha 17 de febrero de 2021**, en sesión ordinaria, de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento Orgánico Municipal.

**2.- Expte. 355206/2021. Propuesta para la aprobación de obligaciones correspondientes a facturas del año 2020 y 2021.**

“**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, concejal delegado de Hacienda de este Ayuntamiento, según Decreto n.º 2049/2019, de 17 de junio**, visto el informe emitido por la Intervención General en relación con los documentos justificativos de las prestaciones de servicios o realización de los suministros presentados en la Intervención General, cuyos originales se acompañan a esta propuesta de acuerdo, **por un importe total de 383.832,67 euros**, para los que existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2021.

Visto que por parte de los distintos Departamentos Municipales se ha prestado conformidad a las facturas, mediante su validación electrónica, recogida en el sistema de información contable, o bien, mediante la elaboración del correspondiente informe relativo al gasto.

De conformidad con lo dispuesto en la base nº 20 de ejecución del presupuesto de este Ayuntamiento queda acreditado documentalmente, ante el órgano que ha de reconocer la obligación, la realización de la prestación y, por tanto, el derecho del acreedor.

En virtud del Decreto nº 2.049/2019, de 17 de junio, se delega en la Junta de Gobierno Local competencias para el reconocimiento de la obligación de las facturas, **es por lo que se propone la adopción del siguiente ACUERDO:**

**Primero.-** Reconocer las obligaciones correspondientes a las facturas que a continuación se detallan, por un importe total de **383.832,67 euros**, al haberse dado por los distintos Departamentos Municipales la conformidad a los documentos justificativos de la prestación realizada y, en consecuencia, reconocer obligaciones por el importe individual de cada factura con cargo al ejercicio presupuestario 2021.

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
		65,22	CABILDO DE GRAN CANARIA	TASA PRESTACIÓN SERVICIO TRATAMIENTO RESIDUOS COMPLEJO AMBIENTAL SALTO DEL	SERVICIOS



V006754aa9170105a9f07e504d0b0228

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

				NEGRO, JUNIO 2020	PUBLICOS
		1.463,20	CABILDO DE GRAN CANARIA	TASA PRESTACIÓN SERVICIO TRATAMIENTO RESIDUOS COMPLEJO AMBIENTAL SALTO DEL NEGRO, JULIO 2020	SERVICIOS PUBLICOS
		759,48	CABILDO DE GRAN CANARIA	TASA PRESTACIÓN SERVICIO TRATAMIENTO RESIDUOS COMPLEJO AMBIENTAL SALTO DEL NEGRO, AGOSTO 2020	SERVICIOS PUBLICOS
		60.789,71	CABILDO DE GRAN CANARIA	TASA PRESTACIÓN SERVICIO TRATAMIENTO RESIDUOS COMPLEJO AMBIENTAL JUAN GRANDE, SEPTIEMBRE 2020	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/13	90UCUT710001	5.943,06	TELEFONICA DE ESPAÑA, SAU-TELEFONICA MOVILES ESPAÑA SAU UNION TEMPORAL EMPRESAS	Detalle de conceptos( 1 Dic. 20 a 31 Dic. 20 ) - CONCURSO COMUNICACIONES - SERV. TELECOMUNICAC. EXP.18-SER-13	INFORMATICA
F/2021/25	4003026139	701,80	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A.	Carta Certificada GE 0 - 20 gr N D1(GRANDES CIUDADES) G-0 ( 03 EXENTO ) / Carta Certificada GE 0 - 50 gr D1(GRANDES CIUD	REGIMEN INTERIOR
F/2021/91	2020 41	6.262,28	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	SERVICIO ENCOMIENDA LIMPIEZA DEPENDENCIAS MUNICIPALES ( NOVIEMBRE 2020 )	LIMPIEZA OFICINA
F/2021/92	2020 45	4.478,71	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	SERVICIO ENCOMIENDA LIMPIEZA DEPENDENCIAS MUNICIPALES ( DICIEMBRE 2020 )	LIMPIEZA OFICINA
F/2021/204	FA 0290 2021	360,00	DET NORSKE LEGESENTERET G.C. S.L.	TEST ANTIGENO COVID-19. POLICIA LOCAL.	PREVENCION RIESGOS LABORALES
F/2021/205	FA 0291 2021	390,00	DET NORSKE LEGESENTERET G.C. S.L.	TEST ANTIGENO COVID-19. VIAS Y OBRAS	PREVENCION RIESGOS LABORALES
F/2021/215	FCC-01083-20	7,49	FRAEMMA DIRECTAXI CANARIAS S.L	PILOTO INTERMITENTE LAT. DCHO. NISSAN ALMERA.	COMPRAS
F/2021/218	1521	2.676,38	ENTIDAD DE CONSERVACIÓN URBANIZACIÓN PLAYA DE MOGÁN	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LA URB. PLAN PARC. PLAYA MOGAN POLIG. 10,11 Y 12. ENERO,FEBRERO Y MARZO 2021	PATRIMONIO
F/2021/233	9002898379	758,17	THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.L.	POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL NUMERO DE APARATOS INDICADOS. ENERO 2021	SERVICIOS SOCIALES
F/2021/236	ST2100112	124,71	KANARINOLTA, S.L.	A7R0027007858 Modelo: A7R0021-COPIADORA KONICA MINOLTA BH-C258 ID: 4920 Datos inst.: Calle Tomás Iriarte Arguineguín Cen	ADL
F/2021/240	310240	383,76	INSULAR DE PETROQUIMICA Y COMBUSTIBLES S.A.	SUMINISTRO REPUESTOS PARQUE MOVIL	COMPRAS
F/2021/255	63/2021	515,00	TRANSPORTES ABIANYERA S.L	ENERO 2021 TRASLADO DESDE CERCADO ESPINO A SORIA	EDUCACION
F/2021/256	Rect-Emit- 112	428,00	INVENTIA PLUS S.L	Rect. Emit- 112 / SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA APP CORPORATIVA MUNICIPAL PARA	INFORMATICA



V006754aa9170105a9f07e504d0b0228

				DISPOSITIVOS MÓVILES Y EL SOF	
F/2021/262	1221	1.060,04	MARTISAN S.L.	ALQUILER DE LA FONDA CORRESPONDIENTE EL MES DE FEBRERO DE 2021	SERVICIOS SOCIALES
F/2021/267	202010	450,00	CASA ENRIQUE, S.L.	SUMINISTRO DE COMIDAS	PRESIDENCIA
F/2021/271	LPA109840	3.299,72	NEWREST GROUP HOLDING S.A.	CONTRATO 19-SER-03 / 1/1/2021 / LPA - MAYORES - BASALES / LPA - MAYORES - ESPECIALES	SERVICIOS SOCIALES
F/2021/275	Fra. 466478	86,09	ANIDIA, S.A	PFAE MOGAN ESPACIO LIMPIO FA35/68/ / FAJA LUMBAR CLIMAX 17- C L-XL S/TIR / FAJA LUMBAR CLIMAX XXL / BASE MULTIPLE TAYG 4	ADL
F/2021/277	FV 1121433	215,83	EMICELA S.A.	PFAE MOGAN VALORA ENERO 2021 ALV1863472,ALV1863522,ALV1864205 / ALV1863472,ALV1863522,ALV1864205	ADL
F/2021/280	Fra. 466479	61,04	ANIDIA, S.A	PFAE MOGAN RELUCE DICIEMBRE 2020 EXP35/69/2019 / EURO CAJA MODELO 6434-T REF. / GAVETA ROJA/AZUL TAYG Nº. 56	ADL
F/2021/283	21 001	197.119,15	COINTER CONCESIONES SL Y PROYECTO AZATIA SL. UTE	Servicio público de recogida y transporte de residuos del término municipal de Mogán durante el mes de Enero de 2.021 -	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/288	CL01210001499	5.496,18	DISA RED SERVICIOS PETROLIFEROS, S.A.U	ENERO 2021Disa Eco Gasoil / Disa Eco Gasolina95 / Disa Eco Gasoil / Disa Eco Gasoil / Disa Eco Gasoil / Disa Eco Gasoil	COMPRAS
F/2021/296	021368 182	11.426,32	MAQUINARIA Y MENAJE DE HOSTELERIA, S.L.	MENAJE Y MAQUINARIA / MENAJE Y MAQUINARIA	EDUCACION
F/2021/301	FV21_ 02359	85,96	DRAVEN DISTRIBUCIONES CANARIAS S.L.	SUMINISTRO DE MATERIAL. AC032 MANGO TELESCOPICO QALITA 2X1,50M / CP018 MANGO METALICO ACRILICO QALITA 1,40M (PLA)	ADL
F/2021/304	FRA 1	499,90	LUPAL CONSULTORIA	ALQUILER EQUIPOS INFORMATICOS ( Alquiler equipos informáticos para docencia PFAE Servicios alimentación y bebidas By Mo	ADL
F/2021/305	FRA 2	500,00	LUPAL CONSULTORIA	CURSO ALERGENOS ( Impartición del curso ""Alergias e intolerancias alimentarias"" Impartido el día 21 de enero de 2021 P	ADL
F/2021/317	2100062	772,76	FERRETERIA ARAÑA Y QUEVEDO,S.L	SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIALES, REPARACIONES Y MANTENIMIENTO	COMPRAS
F/2021/318	241	335,92	REPUESTOS Y REPRESENTACIONES, S.L.	SUMINISTRO DE REPUESTOS	COMPRAS
F/2021/320	Emitidas 5	3.261,24	MUNGEST, S.L.	Servicio de mantenimiento, asistencia técnica, soporte y atención a usuarios de la plataforma eXperta ENERO 2021	INFORMATICA
F/2021/321	LOB121 1000000394	32.328,92	LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.	EXPTE. 19-OBR-17 ( 4185/2020 ) ASFALTADO CANCHA DEPORTIVA, PLAYA DE MOGÁN. CERTIFICACION Nº 1 UNICA ( EXPTE. 19-OBR-17	OBRAS
F/2021/322	1 000037	686,19	FRUTERIA PEÑATE MUÑOZ, S.L.	BATATA AMARILLA / CALABACINOS / CALABAZA / CEBOLLAS BLANCAS IMPORT. / LIMONES / MANZANAS BLANCA / PAPAS S/C / PERAS CONF	GUARDERIA
F/2021/323	17063	443,96	INSULAR TEXTILIA, S.L.	MASCARILLA REUTILIZABLE / COMMENT/P.F.A.E. SERVICIOS DE ALIMENTACION Y BEBIDAS / COMMENT/FA 35/71/2019 / CAMISA	ADL
F/2021/324	17064	195,00	INSULAR TEXTILIA, S.L.	MASCARILLA REUTILIZABLE / COMMENT/P.F.A.E MOG&Atide:&N	ADL



V006754aa9170105a9f07e504d0b0b228

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

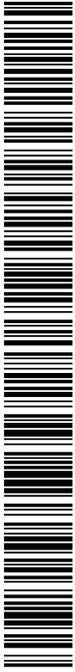
Unidad administrativa de Secretaría

					ESPACIO LIMPIO / COMMENT FA 35/68/2019	
F/2021/335	emi- 2135110272	45,62	ITEVISE, SA		PERIODICA ( N.Insp.:000184452 / Matr.: GC-5551-AX ) / PERIODICA / TASAS	COMPRAS
F/2021/339	C 16	22,00	RAMIREZ VEGA S.L.		FUENTE UMBRIA BOTELLA 0,5 LITROS ( PFE MOGAN SERVICIOS DE ALIMENTACION Y BEBIDAS BY MOGAN ) / FUENTE UMBRIA GARRAFA 5 L	ADL
F/2021/340	C- 17	72,00	RAMIREZ VEGA S.L.		FUENTE UMBRIA 10 LITROS ( PFAE MOGAN VALORA EXP 35/70/2019 ) / FUENTE UMBRIA 0,5 LITROS ( PFAE MOGAN VALORA EXP:35/70/2	ADL
F/2021/341	448924	167,35	PLACAS Y RECAMBIOS DEL AUTOMOVIL S.L.		SUMINISTRO DE MATERIAL DIVERSO	COMPRAS
F/2021/342	448290	112,56	PLACAS Y RECAMBIOS DEL AUTOMOVIL S.L.		SUMINISTROS DIVERSOS REPUESTOS	COMPRAS
F/2021/343	FV121 1546	348,35	CAVAS CATALANAS,S L		BAC 125 LT.800X600X319 GRIS CERRADA / BAC CON TAPA COCODRILLO 65 LTS. / BAC 60 LT. 600X400X319 GRIS CERRADA / BAC ENC.-AP	ADL
F/2021/345	444632	160,50	PLACAS Y RECAMBIOS DEL AUTOMOVIL S.L.		SUMINISTRO DIVERSO MATERIAL REPUESTOS	COMPRAS
F/2021/346	445371	17,66	PLACAS Y RECAMBIOS DEL AUTOMOVIL S.L.		SUMINISTRO DIVERSOS REPUESTOS	COMPRAS
F/2021/347	446174	6,96	PLACAS Y RECAMBIOS DEL AUTOMOVIL S.L.		SUMINISTRO DIVERSOS REPUESTOS	COMPRAS
F/2021/348	448315	13,76	PLACAS Y RECAMBIOS DEL AUTOMOVIL S.L.		SUMINISTRO DIVERSOS REPUESTOS	COMPRAS
F/2021/349	FC 2100294	24,62	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)		Asistencia Técnica por Copias NEGRA / COPIAS-IMPRESIONES COLOR MENSUALES / COMMENT DE 26.847 A 27.485 EN NEGRO. / COMMEN	ADL
F/2021/350	FC 2100295	92,32	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)		Asistencia Técnica por Copias NEGRA / Asistencia Técnica por Copias COLOR / COPIAS-IMPRESIONES COLOR MENSUALES / COMMENT	ADL
F/2021/351	FC 2100979	48,67	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)		Asistencia Técnica por Copias NEGRA / COPIAS-IMPRESIONES COLOR MENSUALES / COMMENT DE 27.485 A 30.677 EN NEGRO. / COMMEN	ADL
F/2021/352	FC 2100980	101,50	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)		Asistencia Técnica por Copias NEGRA / Asistencia Técnica por Copias COLOR / COPIAS-IMPRESIONES COLOR MENSUALES / COMMENT	ADL
F/2021/353	SF 2100305	15,78	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)		IMPRESION GRAN FORMATO LONA / COMMENT A1 MARGEN 2CM CON OLLADOS ESQUINAS / COMMENT  PFAE MOGAN RELUCE / COMMENT  SOLICITAD	ADL
F/2021/356	FV-M 49	4.502,34	ATLANTIS TECNOLOGIA Y SISTEMAS, S.L.		Servicio para el mantenimiento y soporte técnico de la plataforma informática del ayuntamiento de Mogán Exp: 18-SER-19	INFORMATICA



V006754aa9170105a9f07e504d0b0228

F/2021/357	448973	37,08	PLACAS Y RECAMBIOS DEL AUTOMOVIL S.L.	SUMINISTROS DIVERSOS REPUESTOS	COMPRAS
F/2021/358	21F003	1.209,53	GRUPO CEPERIC 16 S.L.L.	SUMINISTRO DE MAQUINA PARA POLICIA LOCAL	COMPRAS
F/2021/359	21F0004	668,75	GRUPO CEPERIC 16 S.L.L.	SUMINISTRO DE DETECTOR PROFESIONAL DE VIOMOUSE CON WIFI	COMPRAS
F/2021/360	37950	135,72	FERRETERIA BAZAR EL YUNQUE, S.L.	SUMINISTRO DE MATERIAL DE MANTENIMIENTO	COMPRAS
F/2021/361	LIQ. OCTUBRE	723,89	AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA	COSTES SERVICIO CONVENIO RECAUDACION EJECUTIVA FUERA DE AMBITO, OCTUBRE 2020	TESORERIA
F/2021/362	P43.2020	107,00	GARCIA MELGAR, VERONICA	COORDINACION PROYECTO FOLKLORE EN EL AULA DICIEMBRE 2020	CULTURA
F/2021/363	FU191312	47,90	FRAEMMA DIRECTAXI CANARIAS S.L.	SUMINISTRO DE REPUESTOS	COMPRAS
F/2021/364	FC-00497-21	16,05	FRAEMMA DIRECTAXI CANARIAS S.L.	SUMINISTRO DE REPUESTOS	COMPRAS
F/2021/365	912	71,63	FRAEMMA DIRECTAXI CANARIAS S.L.	SUMINISTRO DE REPUESTOS	COMPRAS
F/2021/366	1152981	54,54	PANADERIA VDA SUAREZ, SL	SUMINISTRO DE PAN GUARDERIA MUNICIPAL.	GUARDERIA
F/2021/367	1152986	2,97	PANADERIA VDA SUAREZ, SL	SUMINISTRO DE PAN PFAE MOGAN VALORA	ADL
F/2021/369	1218200116	403,91	CEISA COMERCIAL DE CEMENTO, S.L.	SUMINISTRO DE DIVERSOS MATERIALES ARIDO CEMENTO MORTERO	COMPRAS
F/2021/370	65	80,63	SANTANA HERNANDEZ, JOSE A	SUMINISTRO DIVERSO MATERIAL DE LIMPIEZA	COMPRAS
F/2021/371	169	236,62	SANTANA HERNANDEZ, JOSE A	SUMINISTRO DIVERSOS PRODUCTOS LIMPIEZA	COMPRAS
F/2021/381	Emit- 2020002363	3.476,69	XL INSURANCE COMPANY SUCURSAL EN ESPAÑA	Póliza Acc XAP180009 ( WILLIS TOWERS WATSON AGENCIA DE SUSCRIPCIÓN, S.L.U. 01/02/21 AL 01/05/21. EMPLEADOS Y COORPORACIO	RRHH
F/2021/385	20210207	465,45	ANNE MENG HERNANDEZ	BASE DE COMPOSITE CON VINOLO DE CORTE DISEÑO Y MONTAJE. LA CHIRINA	COMPRAS
F/2021/386	170	741,99	SANTANA HERNANDEZ, JOSE A	ADQUISICION PRODUCTOS LIMPIEZA. COLEGIO ARTEMI SEMIDAN.	COMPRAS
F/2021/387	172	640,73	SANTANA HERNANDEZ, JOSE A	ADQUISICION PRODUCTOS LIMPIEZA. POLICIA, VARIOS BARRANQUILLO.	COMPRAS
F/2021/388	173	390,74	SANTANA HERNANDEZ, JOSE A	ADQUISICION PRODUCTOS LIMPIEZA. CENTRO OCUPACION ARGUINEGUIN	COMPRAS
F/2021/389	174	28,88	SANTANA HERNANDEZ, JOSE A	ADQUISICION PRODUCTOS LIMPIEZA. BIBLIOTECA ARGUINEGUIN.	COMPRAS
F/2021/390	175	476,51	SANTANA HERNANDEZ, JOSE A	ADQUISICION PRODUCTOS DE LIMPIEZA. PFAE.	COMPRAS
F/2021/398	37964	305,18	FERRETERIA BAZAR EL YUNQUE, S.L.	ADQUISICION DIVERSOS MATERIALES FERRETERIA FEBRERO 2021.	COMPRAS



V006754aa0170105a9f07e504d0b0228

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	16/11/2021 10:49

Unidad administrativa de Secretaría

F/2021/399	20210208	181,04	ANNE MENG HERNANDEZ	CARTEL PFAE: PLAN DE EMPLEO NOE-COVID 2021. EXPTE.	ADL
F/2021/400	emi- 213511375	45,62	ITEVISE, SA	PERIODICA ( N.Insp.:000185263 / Matr.: 1312-FLG ) / PERIODICA / TASAS	COMPRAS
F/2021/401	emi- 213511402	45,62	ITEVISE, SA	PERIODICA ( N.Insp.:000185658 / Matr.: 1295-FLG ) / PERIODICA / TASAS	COMPRAS
F/2021/403	FV 1092343	182,48	EMICELA S.A.	CAFE GRANO NATURAL RFA PAQ 1 KG / AZUCAR BLANQUILLA EMI CJ 1400 SOB COMPOS X 7 GR / AZUCAR MORENA EMICELA CAJA 1.400 SOB	ADL
F/2021/404	FV 1099688	95,10	EMICELA S.A.	CAFE TOSTADO GRANO NATURAL TUESTE ITALIANO RFA BOL 1 KG / LECHE CONDENSADA IT 1 KG / LECHE ENTERA EMICELA BRIK 1 L / BEB	ADL
F/2021/408	FV 1110241	904,12	EMICELA S.A.	MOLDE ARO REDONDO 10 x H.4.5 CM-REF: 68510 / COPA 50 CL VINA JULIETTE-REF:9305993 / COPA 40 CL VINA JULIETTE-REF: 930490	ADL
F/2021/409	FV 1115074	62,23	EMICELA S.A.	COCTELERA 600 ML NEW YORK-REF:8073	ADL
F/2021/410	FV 1115195	509,68	EMICELA S.A.	LECHE ENTERA EMICELA BRIK 1 L / MANZANILLA CON ESTUCHE CJ 100 UD / CAFE TOSTADO GRANO NATURAL TUESTE ITALIANO RFA BOL 1	ADL
F/2021/411	emi- 213511431	45,62	ITEVISE, SA	PERIODICA ( N.Insp.:000185873 / Matr.: 1301-FLG ) / PERIODICA / TASAS	COMPRAS
F/2021/412	emi- 213511432	45,62	ITEVISE, SA	PERIODICA ( N.Insp.:000185877 / Matr.: 1289-FLG ) / PERIODICA / TASAS	COMPRAS
F/2021/413	emi- 213511453	49,84	ITEVISE, SA	PERIODICA ( N.Insp.:000186047 / Matr.: GC-01158-VE ) / PERIODICA / TASAS	COMPRAS
F/2021/414	emi- 213511455	45,62	ITEVISE, SA	PERIODICA ( N.Insp.:000186066 / Matr.: TF-5483-AS ) / PERIODICA / TASAS	COMPRAS
F/2021/416	37966	275,52	FERRETERIA BAZAR EL YUNQUE, S.L.	SUMINISTRO MATERIAL DE MANTENIMIENTO	COMPRAS
F/2021/417	37967	30,76	FERRETERIA BAZAR EL YUNQUE, S.L.	SUMINISTRO MATERIAL DE MANTENIMIENTO	COMPRAS
F/2021/429	146	246,14	AUTOS BASSO, S.A.U.	SUMINISTRO DE REPUESTOS	COMPRAS
F/2021/430	1218200181	403,91	CEISA COMERCIAL DE CEMENTO, S.L.	ADQUISICION DE DIVERSOS MATERIALES ARIDO CEMENTO MORTERO	COMPRAS
F/2021/432	1217000128	142,09	MORTEROS INSULARES CANARIOS, S.A.	SUMINISTRO DIVERSO MATERIAL ARIDOS CEMENTO MORTERO REVUELTO	COMPRAS
F/2020/3809	Emit- 2	11.221,09	ONECYBERSEC S.L	SUMINISTRO GL-AR750 y GL-x750 4G Smart Router OpenWRT, 4GLTE, BULTIN, EXTERNAL	TURISMO



V006754aa9170105a9f07e504d0b0228

F/2020/3949	F 200186	1.070,00	Promociones y Adjudicaciones Negocios de Europa 2000 S.L.	LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO LIDAR	COMPRAS
F/2020/4030	Rect-Emit- 9	7.725,00	EMERPROCAN, S.L.	Rect. Emit- 9 / Mochila Extintora VFT 20L. de agua flexible, compuesta por una bolsa interior impermeable y una mochila	COMPRAS
<b>TOTAL</b>		<b>383.832,67</b>			

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención, a los efectos su cumplimiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**3.- Expte. 3058/2020. Propuesta de ampliación del plazo de ejecución de la obra: Instalación de módulo prefabricado de restauración en Playa del Cura. T. M. de Mogán. Ref.: 19-OBR-12.**

“**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra **INSTALACIÓN DE MÓDULO PREFABRICADO DE RESTAURACIÓN EN PLAYA DEL CURA - T. M. MOGÁN**, proyecto cofinanciado mediante Orden Departamental por la que se dispone la concesión directa de subvención nominada y su abono anticipado, otorgado por la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias a favor del ayuntamiento de Mogán con destino a la financiación de la Actuación Actuaciones Turísticas en la Costa de Mogán, que comprende entre otras Módulo de restauración en la Playa del Cura, propuesta formulada por la Dirección General de Infraestructura Turística de fecha 7 de junio de 2019, integrada en el expediente identificado como SDN11.2019; y visto el Informe emitido por el director de ejecución, se tiene a bien emitir la presente:

**PROPUESTA**

**Antecedentes Administrativos.**

> **Visto** que la Junta de Gobierno Local de fecha 09 de septiembre de 2020, acuerda adjudicar el contrato de ejecución de la obra **Instalación de módulo prefabricado de restauración en Playa del Cura - T. M. Mogán**, proyecto cofinanciado mediante Orden Departamental por la que se dispone la concesión directa de subvención nominada y su abono anticipado, otorgado por la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias a favor del ayuntamiento de Mogán con destino a la financiación de la Actuación Actuaciones Turísticas en la Costa de Mogán, que comprende entre otras Módulo de restauración en la Playa del Cura, propuesta formulada por la Dirección General de Infraestructura Turística de fecha 7 de junio de 2019, integrada en el expediente identificado como SDN11.2019, a la entidad **DIDEIN, DISEÑO DESARROLLO E INSTALACIONES SINGULARES, S. L.**, por un importe de **110.183,60 euros** (incluido 7% IGIC), y un plazo de ejecución de veinte (20) semanas; así como en relación al criterio de adjudicación evaluables de forma automática relativo a garantizar la obra en un plazo de 1año.

> **Atendiendo** a que el Acta de Comprobación de Replanteo de la obra, se suscribe con fecha 22 de octubre de 2020. Estimándose como fecha prevista de conclusión de la obra, el día 11 de marzo de 2021.

> **Visto** que **D. Pedro Pablo Estévez Domínguez**, con D.N.I. n.º \*\*\*595\*\*\*, en nombre y representación de la entidad **DIDEIN, Diseño Desarrollo e Instalaciones Singulares, S. L.**, presenta

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 16/11/2021 10:49
---	---	---------------------------------



V006754aa0170105a9f07e504d0b0228

escrito (R. E. Ayto. nº 2021/691 de fecha 19/01/2021', localizador cs:  
[U006754aa9011314c2107e5107010d171](#)), en el que se señala literalmente:

<<(...)

**SOLICITA,**

*Resolución para ampliación de plazo, con fecha de finalización 21 de mayo de 2021...*

> **Visto el Informe Técnico** del director de la obra, de fecha 17 de febrero de 2021, en el que se establece literalmente:

*Alberto Sánchez López, Técnico de Administración Especial (Arquitecto), de la Unidad Administrativa de Obras Públicas del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en relación con la ejecución de la obra **Instalación de módulo prefabricado de restauración en Playa del Cura. T.M. de Mogán**, actuando en calidad de Director de Obra, tiene a bien emitir el siguiente:*

**INFORME**

**1.- ANTECEDENTES.**

**1.1.-** Visto el Contrato Administrativo de Obras de fecha 22 de septiembre de 2020, suscrito por Dña. Onalía Bueno García, como Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, y por D. Pedro Pablo Estévez Domínguez en calidad de administrador único de la empresa Diseño, Desarrollos e Instalaciones Singulares S.L. (abreviadamente DIDEIN), que dispone:

*Tercera.- El plazo máximo de ejecución de las obras será de VEINTE (20) SEMANAS, a contar desde la iniciación de las mismas.*

(...)

**1.2.-** El Acta de Comprobación de Replanteo, se suscribe con fecha 22 de Octubre de 2020, la fecha prevista para finalización de las obras es el día 12 de Marzo de 2021.

**1.3.-** La entidad adjudicataria DIDEIN, presenta escrito (Registro General 2021/691 de fecha 19/01/2021), donde solicita una ampliación del plazo de ejecución de la obra, en el que se señala literalmente:

**Solicita.**

*Resolución para ampliación de plazo, con fecha de finalización 21 de mayo de 2021. INSTALACIÓN DE MODULO PREFABRICADO DE RESTAURACIÓN EN PLAYA DEL CURA, EN EL T.M. DE MOGAN, ISLA DE GRAN CANARIA. 19-OBR-12BIS, nº contrato: 38/2020.*

**2.- CONSIDERACIONES.**

**2.1.-** Vista la disposición 11.2 del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación de la ejecución de la presente obra, según el cual:

**11.2.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, cuando la persona contratista no pudiese cumplir el plazo de ejecución por causas que no le sean imputables y así lo justificase debidamente, el órgano de contratación podrá concederle una ampliación de dicho plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que aquélla pidiese otro menor. A estos efectos la persona responsable del contrato emitirá informe en el que se fije si el retraso producido está motivado o no por causa imputable a la persona contratista.

**2.2.-** Vista la disposición 32.2.1 del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación de la ejecución de la presente obra, según el cual:

**32.2.- Incumplimiento de plazos**

**32.2.1.-** Si llegado el final de la obra, o el término de alguno de sus plazos parciales, la persona contratista hubiere incurrido en demora, por causa a ella imputable, la Administración podrá optar, atendiendo a las circunstancias del caso, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.



V006754aa9170105a907e504d0b0228

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	16/11/2021 10:49

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte de la persona contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

### 3.- INFORME.

3.1.- Visto el escrito de fecha 22 de octubre presentado por la contrata, donde expone literalmente:

Expone:

Con fecha 09 de septiembre de 2020 se emite acuerdo JGL 09-09-2020 de Secretaría General de Ayuntamiento de Mogán y con contrato ref: BHP/gll, exp: 19-OBR-12BIS, nº contrato: 38/2020 donde se ADJUDICA a la Empresa Diseño, Desarrollo e Instalaciones Singulares (DIDEIN SL) la ejecución de la obra **INSTALACIÓN DE MODULO PREFABRICADO DE RESTAURACIÓN EN PLAYA DEL CURA, EN EL T.M. DE MOGAN, ISLA DE GRAN CANARIA**, estipulándose con un plazo de ejecución de la obra de 20 semanas, con comienzo el 22 de octubre de 2020 y fecha prevista de finalización 12 de marzo de 2021.

La crisis sanitaria originada por la COVID-19, así como las distintas medidas adoptadas por el Gobierno Español desde la declaración del Estado de Alarma, están generando un impacto a nivel social y económico sin precedentes en nuestro país que, inevitablemente, está teniendo consecuencias en el ámbito contractual.

Debido a este motivo, se han generado supuestos de fuerza mayor, sucesos imprevisibles o inevitables, ajenos a la voluntad de DIDEIN, SL que le impiden cumplir con aquello a lo que se obligaron, ya sea de manera puntual o absoluta.

A lo largo del presente año, dichos supuestos de fuerza mayor han generado en DIDEIN SL, distintas amenazas en el cumplimiento de sus anteriores contratos debido básicamente a los ajustes de plantilla y retrasos en la recepción de materiales. Dichos motivos han generado una gran carga de trabajo hasta la fecha que, ha impedido afrontar el comienzo del proyecto de **INSTALACIÓN DE MODULO PREFABRICADO DE RESTAURACIÓN EN PLAYA DEL CURA**, con suficiente tiempo de antelación para poder cumplir con los plazos establecidos en contrato.

No obstante, y en la medida de sus posibilidades, DIDEIN SL pondrá a disposición de este proyecto, los recursos que sean necesarios para la reducción de los plazos de ejecución. DIDEIN SL, está en tiempo de ir corrigiendo dicho problema, pero sin tener la garantía absoluta de poder llegar al objetivo final marcado el día 12 de marzo de 2021.

3.2.- La empresa adjudicataria, alega principalmente que el motivo de la ampliación de plazo es la crisis sanitaria originada por la COVID-19, donde, entre otras cuestiones, está generando un impacto social y económico, teniendo consecuencias en el ámbito contractual, supuestos de fuerza mayor, sucesos imprevisibles o inevitables, ajustes de plantilla y retrasos en la recepción de materiales, además de una gran carga de trabajo.

La crisis sanitaria fue declarada a el 14 de marzo de 2020, el contrato se suscribió el 22 de septiembre, y el acta de comprobación de replanteo se firmó el pasado 22 de octubre de 2020, SIETE MESES después de la declaración del estado de alarma.

Este técnico entiende que la crisis sanitaria es una causa que no se le puede imputar a la contrata (obviamente), no obstante, este técnico considera, que seis meses (desde la declaración del estado de alarma hasta la firma del contrato), es tiempo suficiente para que la entidad adjudicataria haya tomado medidas en cuanto a planificación de trabajos y procesos productivos, ajustes de plantilla y pedido de materiales. Por tanto este técnico entiende que el retraso en la ejecución de la obra es imputable a la contrata entre otras cuestiones por la falta de planificación.

3.3.- A este técnico le consta de que se ha empezado ha ejecutar el módulo en el taller mediante el corte de perfilaría de aluminio para su posterior montaje, y no le consta de que se empezara la obra civil en la parcela de actuación.

3.4.- Visto que el precio de este contrato es de CIENTO DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (102.975,33) sin I.G.I.C., y que las penalidades diarias a aplicar en caso de retraso es en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato (consideración 2ª de este informe), las penalidades a aplicar alcanza el importe de 61,78 /día.

A la vista de lo cual, éste técnico según su criterio y atendiendo a los antecedentes y consideraciones de éste informe, estima la siguiente **PROPUESTA** para su aprobación si procede, donde:

**Única.- Ampliar el plazo de ejecución de la obra denominada Instalación de módulo prefabricado de restauración en Playa del Cura. T.M. de Mogán, hasta el día 21 de mayo de 2021, con imposición de penalidades al entenderse que se deben a causas imputables al contratista, las penalidades se aplicarán a partir del día 12 de marzo de 2021 (fecha prevista de**



V006754aa9170105a9f07e504d00b228

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 16/11/2021 10:49
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

terminación según anterior ampliación de plazo) hasta finalización de las obras a razón de 61,78 /día.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible, quedando a salvo en cualquier caso del pronunciamiento a que haya lugar por parte de la Asesoría Jurídica y a lo que posteriormente estime la Corporación Municipal de este lltre. Ayuntamiento de Mogán.

El presente informe consta de TRES (3) páginas.

> **Visto el Informe Jurídico**, emitido con fecha 18/02/2021, por la Técnico de Administración General - Jefa del Servicio de Contratación (según Decreto nº 307/2020 de 29 de enero de 2020), y en el que se establece literalmente:

<<**Begoña Hernández Perdomo**, Funcionaria municipal, Técnico de Administración General, Jefa del Servicio de Contratación según Decreto nº 307/2020 de 29 de enero de 2020, y visto el Informe emitido por IDirección Facultativa de fecha 17 de febrero de 2021, de la obra denominada **Instalación de módulo prefabricado de restauración en Playa del Cura. T.M. de Mogán Ref: 19-OBR-12 BIS**, en el que se propone la ampliación del plazo de ejecución de la meritada obra, se tiene a bien emitir, **respecto al procedimiento y legislación aplicable para ampliar el plazo de ejecución en los contratos de obra**, el presente

#### INFORME

**PRIMERO.** De acuerdo con lo previsto en el artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando se produzca un retraso en el plazo de ejecución de los contratos por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable viene determinada por:

- Los artículos 29 y 195.2 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- El artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**TERCERO.** La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.

**CUARTO.** El procedimiento a seguir es el siguiente:

**A.** El expediente para la concesión de la prórroga del plazo de ejecución del contrato se iniciará a petición del contratista durante el transcurso de este, en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso.

**B.** Recibida la petición, el responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.



V006754aa9170f05a9f07e504d00b228

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	16/11/2021 10:49

C. A la vista del informe, por el órgano de contratación que, en su momento, adjudicó el contrato, se resolverá sobre la concesión de la prórroga y se notificará al contratista con comunicación de los recursos correspondientes.

Lo que se informa a los efectos oportunos.>>

### **CONSIDERACIONES**

> **Vista** la disposición 11.2 del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación de la ejecución de la presente obra.

> **Considerando** lo establecido en el artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre), en el que se señala:

<<(…)

2. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.>>

> **Considerando** lo establecido en el artículo 100 del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas establece:

La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

**Primero.-** Visto el Informe del director de la obra expuesto anterior, se estima ampliar el plazo de ejecución de la obra **Instalación de módulo prefabricado de restauración en Playa del Cura. T. M. de Mogán**, proyecto cofinanciado mediante Orden Departamental por la que se dispone la concesión directa de subvención nominada y su abono anticipado, otorgado por la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias a favor del ayuntamiento de Mogán con destino a la financiación de la Actuación Actuaciones Turísticas en la Costa de Mogán, que comprende entre otras Módulo de restauración en la Playa del Cura, propuesta formulada por la Dirección General de Infraestructura Turística de fecha 7 de junio de 2019, integrada en el expediente identificado como SDN11.2019; **hasta el día 21 de mayo de 2021**, con imposición de penalidades al entenderse que se deben a causas imputables al contratista, las penalidades se aplicarán a partir del día 12 de marzo de 2021 (fecha prevista de terminación según anterior ampliación de plazo) hasta finalización de las obras a razón de 61,78 /día.

**Segunda.-** Notificar la resolución que se adopte a la contrata, a la Consejería de Gobierno de Cooperación Institucional y Solidaridad - Servicio de Cooperación Institucional, y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Obras Públicas; a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	16/11/2021 10:49



V006754aa9170105a9f07e504d0b0228

**4.- Propuesta para toma de conocimiento Órgano Ambiental Complejo David Jiménez Silva Expte 2021/4312.**

“Exp.: URB 2020-4312.

Ref.: Ordenanza Provisional Complejo David Jiménez Silva

**MARÍA PILAR SÁNCHEZ BORDÓN**, jefa de los departamentos de Urbanismo, Fomento y Disciplina Urbanística de este Ayuntamiento (*Decreto nº 2461/2015, de 14 de agosto*), visto el escrito del Técnico Municipal de fecha 30.11.2020 en el que se recoge *se emita informe para la modificación, como mejor proceda, de los instrumentos de planeamiento que se hagan necesarios para la consecución de un régimen urbanístico más flexible al existente hoy en día en cuanto a los usos tolerados para dotaciones y/o equipamientos públicos y recoja la realidad de hecho, tanto física, como jurídica, de la zona deportiva municipal de Arguineguín, donde se localiza el Complejo Deportivo David Jiménez Silva. Del precitado Informe se desprenden 3 Alternativas , de las cuales la Alternativa 2 resulta ser la más ventajosa a los efectos de lo pretendido, al permitir, ya no solo una mayor flexibilidad de usos, sino también una mayor flexibilidad en la organización de los diferentes volúmenes a construir dentro de la parcela, todo ello según se recoge en el informe referido. Por lo expuesto, se solicita al órgano ambiental adopte el acuerdo oportuno en relación con el procedimiento a seguir para la Evaluación Ambiental Estratégica, sea la simplificada o la ordinaria, en relación con el expediente de las Ordenanzas Provisionales.*

A la vista del escrito citado, la que suscribe con fecha 1.12.2020 solicita al Órgano Ambiental que *se adopte el acuerdo oportuno en relación con el procedimiento a seguir para la Evaluación Ambiental Estratégica, sea la simplificada o la ordinaria, en relación con el expediente de las Ordenanzas Provisionales.*

Para la realización del Documento Ambiental Estratégico se contrató a la entidad Exanplam S.L. dado que no hay Técnicos de Medio ambiente en la plantilla del Ayuntamiento de Mogán. Dicho documento ambiental estratégico fue presentado en este Ayuntamiento con fecha 8.2.2021, registro de entrada presentado por la entidad Exanplam S.L. Hasta que no se pronuncie el órgano ambiental, no se podrá continuar el expediente URB 2020-4312 de las Ordenanzas Provisionales Complejo David Jiménez Silva.

Visto cuanto antecede, **se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local**, en virtud de lo establecido en el artículo 221 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Mogán (ROM), la que suscribe propone que se adopte la siguiente **PROPUESTA**:

**PROPUESTA:**

**PRIMERO.** Tomar conocimiento del contenido del presente informe técnico a la << *Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica de Planes* >> de este Il. Ayuntamiento, para que siga los trámites oportunos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	16/11/2021 10:49



V006754aa9170f05a9f07e504d0b0228

**SEGUNDO.** Dar traslado al Órgano Ambiental del Ayuntamiento de Mogán.

Es cuanto se tiene a bien informar en atención a lo requerido, quedando a salvaguardia, en cualquier caso, del pronunciamiento al que haya lugar por parte de la Corporación del Il. Ayuntamiento de Mogán."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**5.- Expte. 1403/2021: Toma de conocimiento Procedimiento Ordinario 196/2019.**

"ÁREA DE SERVICIOS CENTRALES

SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA Y MEDIACIÓN

Ref.: DGM

Expte.: Procedimiento Ordinario n.º 196/2019.

Materia: Urbanismos y Ordenación del Territorio

Asunto: Toma de conocimiento

**DALIA ESTER GONZÁLEZ MARTÍN**, Funcionaria municipal, Letrada, Responsable de la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica, según Decreto 2912/2017, de 17 de octubre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.6 del Reglamento Orgánico Municipal, y vista la Sentencia recaída en el **Procedimiento Ordinario n.º 196/2019**, emito el presente informe en base a los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Por la representación procesal de **COSTA CANARIA DE VENEGUERA, S.A.**, se interpuso recurso contencioso-administrativo contra el **Decreto n.º 848/2019, de 15 de marzo de 2019**, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra el Decreto n.º 1726/2018, de 28 de mayo de 2018, por el que se denegaba licencia de obras para sorriba de marcos de cultivo y cerramiento parcial en Finca Los Mederos, en el Barranco de Veneguera (Expte. 201700024158-12 - Sección de Fomento). Todo ello dio lugar a la apertura del **Procedimiento Ordinario n.º 196/2019**, sustanciado ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de Las Palmas de Gran Canaria.

**SEGUNDO.-** En fecha 25 de enero de 2021, notificada a esta parte vía Lexnet el día 28 del mismo mes, se dicta sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de Las Palmas de Gran Canaria, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

*<<Que **ESTIMANDO** el recurso presentado por la Procuradora de loas Tribunales D<sup>a</sup> Elena Henríquez Guimerá, en nombre y representación de la entidad Costa Canaria de Veneguera, S.A., se declara la nulidad del acto administrativo identificado en los Antecedentes de Hecho de esta resolución y se reconoce el derecho de la recurrente al otorgamiento de la licencia solicitada, en los términos indicados en los Fundamentos Jurídicos de esta resolución, con condena en costas a la Administración.>>*

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

I.- El artículo 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa establece que *luego que sea firme una Sentencia, el Secretario Judicial lo comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que,*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	16/11/2021 10:49



V006754aa9170f05a9f07e504d0b0228

recibida la comunicación, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.

II.- Conforme al artículo 212.6 del Reglamento Orgánico Municipal corresponde a la Asesoría Jurídica la elaboración de las propuestas de ejecución de sentencias al órgano municipal que corresponda.

III.- El artículo 106 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa dispone, en relación con el pago de cantidades líquidas a que fuere condenada la Administración, lo siguiente:

<< 1. Cuando la Administración fuere condenada al pago de cantidad líquida, el órgano encargado de su cumplimiento acordará el pago con cargo al crédito correspondiente de su presupuesto que tendrá siempre la consideración de ampliable. Si para el pago fuese necesario realizar una modificación presupuestaria, deberá concluirse el procedimiento correspondiente dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial.

2. A la cantidad a que se refiere el apartado anterior se añadirá el interés legal del dinero, calculado desde la fecha de notificación de la sentencia dictada en única o primera instancia.

3. No obstante lo dispuesto en el artículo 104.2, transcurridos tres meses desde que la sentencia firme sea comunicada al órgano que deba cumplirla, se podrá instar la ejecución forzosa. En este supuesto, la autoridad judicial, oído el órgano encargado de hacerla efectiva, podrá incrementar en dos puntos el interés legal a devengar, siempre que apreciase falta de diligencia en su cumplimiento. >>

IV.- La adopción de acuerdos sobre el ejercicio y retirada de acciones y el allanamiento y el desistimiento procesal, cuando no le corresponda al pleno, es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 2049/2019, de 17 de Junio.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.- Tomar conocimiento de la sentencia** de 25 de enero de 2021 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria, en el curso del **Procedimiento Ordinario nº 196/2019** por la que se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de COSTA CANARIA DE VENEGUERA, S.A., se declara la nulidad del acto administrativo identificado en el antecedente de hecho primero, reconociendo el derecho del recurrente al otorgamiento de la licencia solicitada y se condena a la administración al pago de las costas judiciales; y, en su virtud, **declarar la NULIDAD** del acto administrativo identificado en el antecedente de hecho primero, **y reconocer el derecho de la recurrente al otorgamiento de la licencia solicitada**, en los términos establecidos en la propia sentencia.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de la resolución que se adopte al Departamento de Fomento, adjuntando copia de la sentencia, a los efectos oportunos.

**TERCERO.-** Dar traslado al Departamento de Intervención a los efectos de asignar crédito presupuestario para el pago de las costas judiciales, cuyo importe se determinará al practicarse la tasación de costas en vía judicial.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Corporación del Ayuntamiento de Mogán."

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	16/11/2021 10:49



V006754aa9170105a9f07e504d0b0228

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

#### 6.- Expte. 355179/2021: Toma de conocimiento PO 130/2019.

“ÁREA DE SERVICIOS CENTRALES  
SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA Y MEDIACIÓN  
Ref.: DGM  
Expte.: Procedimiento Ordinario n.º 130/2019.  
Materia: Urbanismos y Ordenación del Territorio  
Asunto: Toma de conocimiento

**DALIA ESTER GONZÁLEZ MARTÍN**, Funcionaria municipal, Letrada, Responsable de la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica, según Decreto 2912/2017, de 17 de octubre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.6 del Reglamento Orgánico Municipal, y vista la Sentencia recaída en el **Procedimiento Ordinario n.º 130/2019**, emito el presente informe en base a los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Por la representación procesal de **COSTA CANARIA DE VENEGUERA, S.A.**, se interpuso recurso contencioso-administrativo contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mogán celebrada el 5 de marzo de 2019, por el que se inadmitió la comunicación previa presentada por el recurrente y se desestimaba el silencio administrativo positivo pretendido, entendiéndose no otorgada la licencia de obras solicitada para el reacondicionamiento del acceso viario en el entorno de la Finca de Las Goteras, en el Barranco de Veneguera (Expediente 18283/2017-11 - Sección de Fomento). Todo ello dio lugar a la apertura del **Procedimiento Ordinario n.º 130/2019**, sustanciado ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 5 de Las Palmas de Gran Canaria.

**SEGUNDO.-** En fecha 11 de agosto de 2020, notificada a esta parte vía Lexnet el día 13 del mismo mes, se dicta sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 5 de Las Palmas de Gran Canaria, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

<<**ÚNICO. ESTIMO ÍNTEGRAMENTE** el recurso contencioso-administrativo presentado por la Procuradora de los Tribunales D<sup>a</sup> ELENA HENRÍQUEZ GUIMERÁ, en nombre y representación de COSTA CANARIA DE VENEGUERA, S.A., frente al Acto administrativo identificado en el Antecedente de Hecho Primero de la presente Resolución ANULANDO el mismo y RECONOZCO el derecho de la parte recurrente a la obtención de la licencia municipal solicitada el 1 de agosto de 2.018 todo ello con imposición de costas a la Administración y a la parte codemandada.>>

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**I.-** El artículo 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa establece que *luego que sea firme una Sentencia, el Secretario Judicial lo comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, recibida la comunicación, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.*

**II.-** Conforme al artículo 212.6 del Reglamento Orgánico Municipal corresponde a la Asesoría Jurídica la elaboración de las propuestas de ejecución de sentencias al órgano municipal que corresponda.

**III.-** El artículo 106 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa dispone, en relación con el pago de cantidades líquidas a que fuere condenada la Administración, lo siguiente:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	16/11/2021 10:49



V006754aa9170f05a9f07e504d0b0228

<< 1. Cuando la Administración fuere condenada al pago de cantidad líquida, el órgano encargado de su cumplimiento acordará el pago con cargo al crédito correspondiente de su presupuesto que tendrá siempre la consideración de ampliable. Si para el pago fuese necesario realizar una modificación presupuestaria, deberá concluirse el procedimiento correspondiente dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial.

2. A la cantidad a que se refiere el apartado anterior se añadirá el interés legal del dinero, calculado desde la fecha de notificación de la sentencia dictada en única o primera instancia.

3. No obstante lo dispuesto en el artículo 104.2, transcurridos tres meses desde que la sentencia firme sea comunicada al órgano que deba cumplirla, se podrá instar la ejecución forzosa. En este supuesto, la autoridad judicial, oído el órgano encargado de hacerla efectiva, podrá incrementar en dos puntos el interés legal a devengar, siempre que apreciase falta de diligencia en su cumplimiento. >>

IV.- La adopción de acuerdos sobre el ejercicio y retirada de acciones y el allanamiento y el desistimiento procesal, cuando no le corresponda al pleno, es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 2049/2019, de 17 de Junio.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.- Tomar conocimiento de la sentencia** de 11 de agosto de 2020 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Las Palmas de Gran Canaria, en el curso del **Procedimiento Ordinario nº 130/2019** por la que se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de COSTA CANARIA DE VENEGUERA, S.A., se declara la nulidad del acto administrativo identificado en el antecedente de hecho primero, reconociendo el derecho del recurrente a la obtención de la licencia solicitada, y se condena a la administración al pago de las costas judiciales; y, en su virtud, **declarar la NULIDAD** del acto administrativo identificado en el antecedente de hecho primero, **y reconocer el derecho de la recurrente a la obtención de la licencia municipal solicitada el 1 de agosto de 2018**, en los términos establecidos en la propia sentencia.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de la resolución que se adopte al Departamento de Fomento, adjuntando copia de la sentencia, a los efectos oportunos.

**TERCERO.-** Dar traslado al Departamento de Intervención a los efectos de asignar crédito presupuestario para el pago de las costas judiciales, cuyo importe se determinará al practicarse la tasación de costas en vía judicial.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Corporación del Ayuntamiento de Mogán.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

#### **7.- Expte. 355180/2021: Toma de conocimiento PO 187/2019.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	16/11/2021 10:49



V006754aa9170105a9f07e504d0b0228

"ÁREA DE SERVICIOS CENTRALES  
SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA Y MEDIACIÓN  
Ref.: DGM  
Expte.: Procedimiento Ordinario n.º 187/2019.  
Materia: Urbanismos y Ordenación del Territorio  
Asunto: Toma de conocimiento

**DALIA ESTER GONZÁLEZ MARTÍN**, Funcionaria municipal, Letrada, Responsable de la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica, según Decreto 2912/2017, de 17 de octubre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.6 del Reglamento Orgánico Municipal, y vista la Sentencia recaída en el **Procedimiento Ordinario n.º 187/2019**, emito el presente informe en base a los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Por la representación procesal de **COSTA CANARIA DE VENEGUERA, S.A.**, se interpuso recurso contencioso-administrativo contra el **Decreto n.º 858/2019** de 15 de marzo de 2019, dictado por el Segundo Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad del Ayuntamiento de Mogán, D. Juan Mencey Navarro Romero, por el que se desestimaba el recurso de reposición presentado frente a la Resolución n.º 1731/2018, de 29 de mayo, por la que se le otorgaba licencia urbanística de obra menor para <<*sorriba de marcos de cultivo y cerramiento parcial en la finca del Inglés, en el Barranco de Veneguera*>> (Expte. 201700024170-12 -Sección de Fomento). Todo ello dio lugar a la apertura del **Procedimiento Ordinario n.º 187/2019**, sustanciado ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 5 de Las Palmas de Gran Canaria.

**SEGUNDO.-** En fecha 19 de octubre de 2020, notificada a esta parte vía Lexnet al día siguiente, se dicta sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 5 de Las Palmas de Gran Canaria, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

<<**ÚNICO. ESTIMO ÍNTEGRAMENTE** el recurso contencioso-administrativo presentado por la Procuradora de los Tribunales D<sup>a</sup> ELENA HENRÍQUEZ GUIMERA, en nombre y representación de COSTA CANARIA DE VENEGUERA, S.A., frente al Acto administrativo identificado en el Antecedente de Hecho Primero de la presente Resolución **ANULANDO** el mismo en lo tocante al tipo cerramiento autorizado y **RECONOZCO** el derecho de la parte recurrente a que la licencia municipal obtenida mediante Resolución n.º 1731/2018 de 29 de mayo comprenda el cerramiento con muro de hormigón y celosía de piezas prefabricadas todo ello con imposición de costas a la Administración.>>

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**I.-** El artículo 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa establece que *luego que sea firme una Sentencia, el Secretario Judicial lo comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, recibida la comunicación, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.*

**II.-** Conforme al artículo 212.6 del Reglamento Orgánico Municipal corresponde a la Asesoría Jurídica la elaboración de las propuestas de ejecución de sentencias al órgano municipal que corresponda.

**III.-** El artículo 106 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa dispone, en relación con el pago de cantidades líquidas a que fuere condenada la Administración, lo siguiente:

<< 1. Cuando la Administración fuere condenada al pago de cantidad líquida, el órgano encargado de su cumplimiento acordará el pago con cargo al crédito correspondiente de su presupuesto que tendrá siempre la consideración de ampliable. Si para el pago fuese necesario realizar una modificación presupuestaria, deberá concluirse el procedimiento correspondiente dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial.

2. A la cantidad a que se refiere el apartado anterior se añadirá el interés legal del dinero, calculado desde la fecha de notificación de la sentencia dictada en única o primera instancia.

3. No obstante lo dispuesto en el artículo 104.2, transcurridos tres meses desde que la sentencia firme sea comunicada al órgano que deba cumplirla, se podrá instar la ejecución forzosa. En este supuesto, la autoridad judicial, oído el órgano encargado de hacerla efectiva, podrá incrementar en dos puntos el interés legal a devengar, siempre que apreciase falta de diligencia en su cumplimiento. >>

**IV.-** La adopción de acuerdos sobre el ejercicio y retirada de acciones y el allanamiento y el desistimiento procesal, cuando no le corresponda al pleno, es competencia de la Junta de Gobierno

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	16/11/2021 10:49



V006754aac170f05a9f07e504d0b0228

Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 2049/2019, de 17 de Junio.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.- Tomar conocimiento de la sentencia** de 19 de octubre de 2020 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Las Palmas de Gran Canaria, en el curso del **Procedimiento Ordinario nº 187/2019** por la que se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de COSTA CANARIA DE VENEGUERA, S.A., se declara la nulidad del acto administrativo identificado en el antecedente de hecho primero, reconociendo el derecho del recurrente a que la licencia otorgada comprenda el cerramiento solicitado, y se condena a la administración al pago de las costas judiciales; y, en su virtud, **declarar la NULIDAD** del acto administrativo identificado en el antecedente de hecho primero, **y reconocer el derecho de la recurrente a que la licencia municipal obtenida mediante resolución n.º 1731/2018, de 29 de mayo, comprenda el cerramiento con muro de hormigón y celosía de piezas prefabricadas**, en los términos establecidos en la propia sentencia.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de la resolución que se adopte al Departamento de Fomento, adjuntando copia de la sentencia, a los efectos oportunos.

**TERCERO.-** Dar traslado al Departamento de Intervención a los efectos de asignar crédito presupuestario para el pago de las costas judiciales, cuyo importe se determinará al practicarse la tasación de costas en vía judicial.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Corporación del Ayuntamiento de Mogán.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

#### 8.- Expte. 355181/2021: Toma de conocimiento PO 198/2019.

“ÁREA DE SERVICIOS CENTRALES  
SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA Y MEDIACIÓN  
Ref.: DGM  
Expte.: Procedimiento Ordinario n.º 198/2019.  
Materia: Urbanismos y Ordenación del Territorio  
Asunto: Toma de conocimiento

**DALIA ESTER GONZÁLEZ MARTÍN**, Funcionaria municipal, Letrada, Responsable de la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica, según Decreto 2912/2017, de 17 de octubre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.6 del Reglamento Orgánico Municipal, y vista la Sentencia recaída en el **Procedimiento Ordinario n.º 198/2019**, emito el presente informe en base a los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	16/11/2021 10:49



V006754aa9170f05a9f07e504d0b0b228

**PRIMERO.-** Por la representación procesal de **COSTA CANARIA DE VENEGUERA, S.A.**, se interpuso recurso contencioso-administrativo contra el **Decreto n.º 859/2019, de 15 de marzo**, dictado por el Segundo Teniente de Alcalde el Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, D. Juan Mencey Navarro Romero, en virtud del cual se comunicaba a la interesada la ineficacia de la comunicación previa presentada, denegando su conformidad, validez y eficacia y determinando la imposibilidad de iniciar/continuar con el ejercicio de la actuación urbanística solicitada consistente en: <<sustitución parcial de cerramiento en la Finca la Posteragua I, en el Barranco de Veneguera>> (Expte. 9183/2018-12 - Sección de Fomento). Todo ello dio lugar a la apertura del **Procedimiento Ordinario n.º 198/2019**, sustanciado ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 5 de Las Palmas de Gran Canaria.

**SEGUNDO.-** En fecha 28 de enero de 2021, notificada a esta parte vía Lexnet al día siguiente, se dicta sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 5 de Las Palmas de Gran Canaria, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

<<**ÚNICO. ESTIMO ÍNTEGRAMENTE** el recurso contencioso-administrativo presentado por la Procuradora de los Tribunales D<sup>a</sup> ELENA HENRÍQUEZ GUIMERÁ, en nombre y representación de COSTA CANARIA DE VENEGUERA, S.A., frente al Acto administrativo identificado en el Antecedente de Hecho Primero de a presente Resolución ANULANDO el mismo, todo ello con imposición de costas a la Administración.>>

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**I.-** El artículo 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa establece que *luego que sea firme una Sentencia, el Secretario Judicial lo comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, recibida la comunicación, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.*

**II.-** Conforme al artículo 212.6 del Reglamento Orgánico Municipal corresponde a la Asesoría Jurídica *la elaboración de las propuestas de ejecución de sentencias al órgano municipal que corresponda.*

**III.-** El artículo 106 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa dispone, en relación con el pago de cantidades líquidas a que fuere condenada la Administración, lo siguiente:

<< 1. Cuando la Administración fuere condenada al pago de cantidad líquida, el órgano encargado de su cumplimiento acordará el pago con cargo al crédito correspondiente de su presupuesto que tendrá siempre la consideración de ampliable. Si para el pago fuese necesario realizar una modificación presupuestaria, deberá concluirse el procedimiento correspondiente dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial.

2. A la cantidad a que se refiere el apartado anterior se añadirá el interés legal del dinero, calculado desde la fecha de notificación de la sentencia dictada en única o primera instancia.

3. No obstante lo dispuesto en el artículo 104.2, transcurridos tres meses desde que la sentencia firme sea comunicada al órgano que deba cumplirla, se podrá instar la ejecución forzosa. En este supuesto, la autoridad judicial, oído el órgano encargado de hacerla efectiva, podrá incrementar en dos puntos el interés legal a devengar, siempre que apreciase falta de diligencia en su cumplimiento. >>

**IV.-** La adopción de acuerdos sobre el ejercicio y retirada de acciones y el allanamiento y el desistimiento procesal, cuando no le corresponda al pleno, es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto n.º 2049/2019, de 17 de Junio.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.- Tomar conocimiento de la sentencia** de 28 de enero de 2021 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 5 de Las Palmas de Gran Canaria en el curso del **Procedimiento Ordinario n.º 198/2019**, por la que se estima íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de COSTA CANARIA DE VENEGUERA, S.A., se anula el acto administrativo y se condena a la administración al pago de las costas judiciales y, en su virtud, **declarar la NULIDAD del acto administrativo** identificado en el antecedente de hecho primero.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	16/11/2021 10:49



V006754aa0170105a9f07e504d0b0228



Unidad administrativa de Secretaría

**SEGUNDO.-** Dar traslado de la resolución que se adopte al Departamento de Fomento, adjuntando copia de la sentencia, a los efectos oportunos.

**TERCERO.-** Dar traslado al Departamento de Intervención a los efectos de asignar crédito presupuestario para el pago de las costas judiciales, cuyo importe se determinará al practicarse la tasación de costas en vía judicial.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Corporación del Ayuntamiento de Mogán."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**9.- Expte. 1176/2021. Corrección errores aprobación del reconocimiento de obligaciones correspondientes a facturas de la JGL 17.02.21.**

"INT/GML/pmac

**Expediente:** Corrección errores aprobación del reconocimiento de obligaciones correspondientes a facturas de la JGL 17.02.21. (1176/2021)

**Asunto:** Informe Propuesta.

Gonzalo Martínez Lázaro, Interventor General de este Ayuntamiento, **visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fechas 17 de febrero de 2021**, en relación a la factura incluida en la propuesta para el reconocimiento de obligaciones correspondiente a factura y teniendo en cuenta que se han detectado errores según el siguiente detalle:

**Sesión de la JGL de fecha 17-02-2021**

- En el asunto número **2.- Expte. 1176/2021. Propuesta para la aprobación de las obligaciones correspondientes a facturas**, se incluyó por error la factura siguiente emitida por la entidad CANARY CONCRETE, S.A., remitida por el Dpto. de Compras:

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total
F/2021/243	F21 210461	188,45
<b>TOTAL</b>		<b>188,45</b>



V006754aa9170105a907e504d0b0b228

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	16/11/2021 10:49

- El importe total del **reconocimiento de obligaciones ascendió a 256.260,09 euros**, cifra que incluyó la factura antes transcrita, por lo que el **importe que se tendría que haber propuesto para su aprobación sería de 256.071,64 euros**.

Considerando lo previsto en el **artículo 109.2 de la Ley 39/2015**, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que dice: *Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, **rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos** existentes en sus actos*, y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Rectificar el error material o de hecho detectado en el **acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de febrero de 2021**, asunto número **2.- Expte. 1176/2021. Propuesta para el reconocimiento de obligaciones correspondientes a facturas**, por un importe total total de **256.260,09 euros**, dejando sin efecto la aprobación del reconocimiento de la obligación de la factura emitida por la entidad CANARY CONCRETE, S.A., número F21 210461, por un importe total de 188,45 euros, **ascendiendo por tanto el importe de facturas reconocidas a la cantidad de 256.071,64 euros**.

**Segundo.-** Notificar la presente resolución a los interesados y dar traslado de la misma a la Intervención y Tesorería General de este Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**10.- Expte. 355139/2021. Propuesta para la desestimación de reconocimiento de obligaciones correspondientes a facturas del año 2021.**

**“JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, concejal delegado de Hacienda de este Ayuntamiento, según Decreto n.º 2049/2019, de 17 de junio**, visto el informe de intervención relativo a la relación de facturas a las que no se ha dado conformidad por los responsables de la gestión del gasto, cuyos originales se acompañan a esta propuesta de acuerdo, por un importe total de **15.600,54euros**.

En virtud de Decreto nº 2.049/2019, de 17 de junio, donde se delega en la Junta de Gobierno Local competencias para el reconocimiento de la obligación de las facturas, **es por lo que se propone la adopción del siguiente ACUERDO:**

**Primero.- DESESTIMAR** la solicitud de reconocimiento de obligación por las facturas Y/otros documentos en relación adjunta por un importe total de **15.600,54 euros, cuya relación se adjunta**, al no haberse dado por los distintos Departamentos Municipales la conformidad a los documentos justificativos de la prestación realizada.

**Segundo.-** Devolver las facturas que a continuación se detallan, a los correspondientes servicios gestores de gasto para que comuniquen al contratista proveedor la desestimación de la solicitud de reconocimiento de obligación, el motivo del rechazo y la posibilidad de interponer recurso correspondiente en el plazo de un mes.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	16/11/2021 10:49



V006754aa9170105a907e504d0b0228

Unidad administrativa de Secretaría

Factura N	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes	MOTIVO
121000075	696,96	QUIRON PREVENION, S.L.U.	Vigilancia de la Salud.Del 01-01-2021 al 31-01-2021.	PREVENION	importe incorrecto
FC 2210026012	546,78	QUIRON PREVENION, S.L.U.	HIGIENE / ERGONOMÍA / SEGURIDAD	PREVENION	Factura incorrecta
FC 2210026011	546,78	QUIRON PREVENION, S.L.U.	HIGIENE / ERGONOMÍA / SEGURIDAD	PREVENION	Importe incorrecto
121040133	696,96	QUIRON PREVENION, S.L.U.	Vigilancia de la Salud.Del 01-02-2021 al 28-02-2021.	PREVENION	Importe incorrecto
64/2021	13.113,06	TRANSPORTES ABIANYERA S.L	Contrato 19-SER-06 / SERVICIO DE TRANSPORTE DE USUARIOS/AS DEL CENTRO PARA LA AUTONOMÍA PERSONAL. ENERO	SERVICIOS SOCIALES	De la ruta 2 se efectuaron 16 rutas en vez de las 19 facturadas
<b>TOTAL</b>	<b>15.600,54</b>				

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención, a los efectos su cumplimiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**11.- Expte. 2990/2020.- Propuesta para ampliar el plazo de ejecución de la obra denominada Ajardinamiento y Ejecución de Parque Canino en Calle Acorán, Arguineguin. (18-OBR-67).**

“**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra **AJARDINAMIENTO Y EJECUCIÓN DE PARQUE CANINO EN CALLE ACORÁN, ARGUINEGUIN**, actuación cofinanciada mediante Orden Departamental por la que se dispone la concesión directa de subvención nominada y su abono anticipado a favor del Ayuntamiento de Mogán con destino a la financiación de la actuación Rehabilitación de Parques y Entornos,



V006754aa0170105a907e504d0b0228

de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, y vistos los informes técnicos y jurídicos, se tiene a bien emitir la presente:

## PROPUESTA

### Antecedentes Administrativos.

> **Visto** que la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de septiembre de 2020, acuerda adjudicar el contrato de ejecución de la obra **AJARDINAMIENTO Y EJECUCIÓN DE PARQUE CANINO EN CALLE ACORÁN, ARGUINEGUIN**, actuación cofinanciada mediante Orden Departamental por la que se dispone la concesión directa de subvención nominada y su abono anticipado a favor del Ayuntamiento de Mogán con destino a la financiación de la actuación Rehabilitación de Parques y Entornos, de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, a la entidad **BERNEGAL INFRAESTRUCTURAS S.L.**, por un importe de **219.457,65 euros (incluido 7% IGIC)**, y un plazo máximo de ejecución de **110 días naturales**; así como en relación al criterio de adjudicación evaluables de forma automática relativo a garantizar la obra en un plazo de 10 años.

> **Atendiendo** a que el Acta de Comprobación de Replanteo de la obra, se suscribe con fecha 02 de noviembre de 2020. Estimándose como fecha prevista de conclusión de la obra, el día 21 de febrero de 2021

> **Visto** que **D. José Guerra Martín**, en calidad de representante de la entidad **BERNEGAL INFRAESTRUCTURAS S.L.**; presenta escrito con fecha 06/02/2021 (R.E. 2021/1491) solicitando la ampliación del plazo de ejecución de la obra por **40 días naturales**, estableciendo por tanto como nueva fecha de terminación de la obra el 31 de marzo de 2021.

> **Visto el Informe Técnico** del director de ejecución de la obra, de fecha 17 de febrero de 2021, en el que se establece literalmente:

**Pablo Bosch Valle**, en calidad de **Director de Obra**, y en relación con la obra denominada **AJARDINAMIENTO Y EJECUCIÓN DE PARQUE CANINO CALLE ACORÁN**, según **acuerdo de** La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020 **tiene a bien emitir el siguiente:**

## INFORME

### ANTECEDENTES.

**Primero.-** La adjudicación de este contrato se adoptó en Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria en fecha 23 de septiembre de 2020, a la entidad **BERNEGAL INFRAESTRUCTURAS S.L.** con C.I.F: nº B64584337, por un importe SIN I.G.I.C de DOSCIENTOS CINCO MIL CIEN EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (205.100,61 euros), correspondiéndole un I.G.I.C del 7% y un plazo máximo de ejecución de 110 días naturales.

**Segundo.-** El Acta de Comprobación de Replanteo, se firma con fecha 02 de NOVIEMBRE de 2020.

**Tercero.-** Que la fecha prevista de **finalización de las obras** es el día 20 de **FEBRERO de 2021**

**Cuarto.-** Con fecha 06 de febrero de 2021 y registro general de entrada nº 2020/ 1491 se recibe en este ayuntamiento escrito presentado por D. Juan José Guerra Martín, con NIF: \*\*\*671\*\*\*P, en representación de la entidad Bernegal Infraestructura S.L con CIF: B-64584337 en donde literalmente expone lo siguiente:

<< Que por los motivos que a continuación se exponen, ninguno de ellos imputables al contratista, la obra ha sufrido retrasos, por lo que se solicita mediante el presente escrito ampliación del plazo de ejecución de la obra:

1.- Ante el estado que estamos viviendo debido a la pandemia, la contratación de un buen número de partidas nuevas se han visto sometidas a un incremento de los plazos de entrega. Los diferentes materiales procedentes de península o el extranjero se ha visto sometidos a la ampliación de los plazos de llegada a la isla por diferentes motivos: la escases de stock de multitud de materias primas, sometimiento de pedidos mínimos para entrar en producciones, al cierre/reducción de la producción de las fábricas debido a la reducción del personal de las mismas, los retrasos debido a la reducción de los servicios de transporte etc...

2.- La empresa se vio obligada en múltiples semanas a la ralentización de los trabajos debido a la ausencia de trabajadores que se han visto sometidos a los confinamientos domiciliarios

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	16/11/2021 10:49



V006754aa9170105a9f07e504d0b0228

ante posibles síntomas del Covid-19. El personal que se ha visto afectado por el tiempo de resguardo domiciliario hasta las pruebas pertinentes. En este caso además se realizaron las PCR a todos los empleados de la empresa con el fin de determinar que nadie había sido expuesto a esta situación de riesgo.

3.- Volvemos a la imposibilidad de realizar de forma segura los diferentes que habitualmente se acometen de forma simultánea y siguiendo las recomendaciones de las Autoridades competentes en materia de seguridad y salud, se producen un retraso que no se puede compensar con el incremento de personal o recursos ya que las condiciones de trabajo son las mismas. El distanciamiento en multitud de tareas hace que los rendimientos se vean ampliamente reducidos.

4.- La naturaleza de los terrenos existentes, rellenos de suelos con basuras como cristales y desechos de obras en diferentes zonas, penalizan y ralentizan las producciones de las diferentes unidades de obra ya que se deben extremar las medidas de seguridad individuales como colectivas.

Por todo ello,

**SE SOLICITA:** Que se tenga por formulada la solicitud de ampliación del plazo de ejecución de obra y previo los tramites administrativos oportunos se admita y se conceda la citada ampliación del plazo de ejecución de la obra en el plazo de 40 días naturales, estableciendo por tanto como nueva fecha de terminación de la obra el 31 de marzo de 2021.>>

#### **CONSIDERACIONES.-**

> Visto lo establecido en el pliego de clausulas administrativas particulares que rigen en la ejecución del contrato de referencia en el punto 11.2.

.De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, cuando la persona contratista no pudiese cumplir el plazo de ejecución por causas que no le sean imputables y así lo justificase debidamente, el órgano de contratación podrá concederle una ampliación de dicho plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que aquella pidiese otro menor. A estos efectos la persona responsable del contrato emitirá informe en el que se fije si el retraso producido está motivado o no por causa imputable a la persona contratista.

> Visto lo establecido en el pliego de clausulas administrativas particulares que rigen en la ejecución del contrato de referencia en el punto 32.2.

#### **32.2.- Incumplimiento de plazos**

32.2.1.- Si llegado el final de la obra, o, en su caso, el término de alguno de sus plazos parciales, la persona contratista hubiere incurrido en demora, por causa a ella imputable, la Administración podrá

optar, atendiendo a las circunstancias del caso, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte de la persona contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

(..)

#### **INFORME**

**Primero.-** En relación con las motivaciones que argumenta el contratista para justificar el aumento del plazo de ejecución de las obras, este técnico considera suficientemente justificado lo expuesto en el punto 1 de la solicitud relativo a las complicaciones en los suministros de las diferentes materias primas necesarias para la ejecución de la obra por las razones expuestas así como lo expuesto en el punto 4 relativo a la dificultad de trabajo en los taludes por acumulación de cristales y basuras ocultos y enterrados, lo cual dificultó las labores de desbroce y explanación de las superficies de las tierras para su posterior embellecimiento.



V006754aa9170105a9f07e504d00b228

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	16/11/2021 10:49

Sin embargo este técnico no esta de acuerdo con las razones expuestas en los puntos 2 y 3 de la solicitud de ampliación de plazo por considerarlas infundadas.

**Segundo.-** No obstante y teniendo en cuenta el punto anterior, este técnico considera además que debido a que recientemente y durante estos últimos quince días antes de que se cumpla el plazo de ejecución establecido en la adjudicación (20 de febrero de 2021) han ido surgiendo necesidades de la obra que requieren de una actuación previa para poder continuar con la ejecución del contrato y que por tanto afectan al plazo de ejecución establecido en contrato enumerándose de la siguiente manera:

**1.-** Una vez que se está preparando el terreno de los taludes con los movimientos de tierras necesarios para adecuar las plataformas previstas como ajardinamiento mediante la colocación de geoceldas rellenas de árido volcánico rojo y la plantación de las especies vegetales definidas en el proyecto, se descubren una serie de canalizaciones de tuberías enterradas para desaguar las aguas pluviales procedentes del parque infantil y su entorno ubicado en la parte superior de la parcela objeto del proyecto de referencia, por lo tanto se convierte en una necesidad el traslado de las mismas con el fin de apartarlas de las zonas de actuación previstas en la ejecución de la obra y poder así continuar las obra de ajardinamiento.

Las actuaciones descritas en el párrafo anterior están obligando a la interrupción de los trabajos en ejecución.

**2.-** Por otro lado el técnico que suscribe ha ordenado la ejecución de una ampliación de las líneas del alumbrado público existente con el fin de mejorar las condiciones del acceso nocturno al parque denominado Pipicán

**Tercero.-** Teniendo en cuenta los dos apartados anteriores, este técnico entiende justificado conceder un aumento del plazo de ejecución sin imposición de penalidades al contratista por considerar que el retraso no se debe a razones imputables al mismo.

No obstante si la obra se demorara mas allá de la fecha solicitada, se aplicará una penalización por día de retraso calculada de la siguiente manera:

Presupuesto de adjudicación sin IGIC:  
205.100,61 EUROS  
Penalidad diaria:  
0,6 euros x 205,10= **123,06 EUROS/DIARIOS.**

#### PROPUESTA.

**Primera.-** Que según criterio de este técnico y atendiendo a los antecedentes y consideraciones de este informe, se amplíe **el plazo de ejecución de la obra denominada AJARDINAMIENTO Y EJECUCIÓN DE PARQUE CANINO CALLE ACORÁN T.M de Mogán, hasta el día 31 de MARZO de 2021**, sin imposición de penalidades al entenderse que no se deben a causas imputables al contratista.

**Segunda.-** Si el plazo de ejecución de la obra de referencia se demorara mas allá de la fecha del 31 de marzo de 2021, se aplicará una penalidad de **123,06 EUROS por día de retraso.**

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, quedando a salvo en cualquier caso a los pronunciamientos a que tenga a lugar los servicios jurídicos Municipales del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

El presente informe consta de TRES (3) páginas.>>

> **Visto el Informe Jurídico**, emitido con fecha 18/02/2021, por la Técnico de Administración General - Jefa del Servicio de Contratación (según Decreto nº 307/2020 de 29 de enero de 2020), y en el que se establece literalmente:

*<<Begoña Hernández Perdomo, Funcionaria municipal, Técnico de Administración General, Jefa del Servicio de Contratación según Decreto nº 307/2020 de 29 de enero de 2020, y visto el Informe emitido, en fecha 17 de febrero de 2021, de la obra denominada AJARDINAMIENTO Y EJECUCIÓN DE PARQUE CANINO CALLE ACORAN REF.: 18-OBR-67 en el que se propone la ampliación del plazo de ejecución de la meritada obra, se tiene a bien emitir, respecto al procedimiento y legislación aplicable para prorrogar el plazo de ejecución de una obra, el presente*

#### INFORME

**PRIMERO.** De acuerdo con lo previsto en el artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando se produzca un retraso en el plazo de ejecución de los contratos por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	16/11/2021 10:49



V006754aa9170f05a9f07e504d0b0228

Unidad administrativa de Secretaría

pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable viene determinada por:

- Los artículos 29 y 195.2 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- El artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**TERCERO.** La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.

**CUARTO.** El procedimiento a seguir es el siguiente:

**A.** El expediente para la concesión de la prórroga del plazo de ejecución del contrato se iniciará a petición del contratista durante el transcurso de este, en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso.

**B.** Recibida la petición, el responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

**C.** A la vista del informe, por el órgano de contratación que, en su momento, adjudicó el contrato, se resolverá sobre la concesión de la prórroga y se notificará al contratista con comunicación de los recursos correspondientes.

Lo que se informa a los efectos oportunos, sin perjuicio de los acuerdos que se adopten por el órgano de Contratación competente.>>

## **CONSIDERACIONES**

> **Vista** la disposición 11.2 del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación de la ejecución de la presente obra.

> **Considerando** lo establecido en el artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre), en el que se señala:

<<(…)

2. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.>>

> **Considerando** lo establecido en el artículo 100 del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas establece:

La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración



V006754aa9170105a9f07e504d0b0228

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 16/11/2021 10:49
---	---	---------------------------------

pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido

**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

**Primero.-** Visto los informes técnicos y jurídicos, se estima **ampliar el plazo de ejecución de la obra AJARDINAMIENTO Y EJECUCIÓN DE PARQUE CANINO CALLE ACORAN** actuación cofinanciada mediante Orden Departamental por la que se dispone la concesión directa de subvención nominada y su abono anticipado a favor del Ayuntamiento de Mogán con destino a la financiación de la actuación Rehabilitación de Parques y Entornos, de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, **hasta el 31 de marzo de 2021, sin imposición de penalidades al entenderse que no se deben a causas imputables al contratista.**

**Segunda.-** Si el plazo de ejecución de la obra de referencia se demorara mas allá de la fecha del 31 de marzo de 2021, se aplicará una penalidad de **123,06 euros por día de retraso.**

**Tercera.-** Notificar la resolución que se adopte a la contrata, a la Unidad Administrativa de Subvenciones y de Obras Públicas; a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**12.- EXPTE 3155/2020.- Propuesta para Ampliar el plazo de ejecución de la obra denominada 3 PASARELAS PEATONALES EN PUERTO DE MOGÁN. (19-OBR-21).**

“**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra **3 PASARELAS PEATONALES EN PUERTO DE MOGÁN**, actuación cofinanciada mediante Orden Departamental por la que se dispone la concesión directa de subvención nominada y su abono anticipado, otorgado por la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias a favor del ayuntamiento de Mogán con destino a la financiación de la Actuación Actuaciones Turísticas en la Costa de Mogán; tiene a bien realizar la siguiente:

**PROPUESTA**

**Antecedentes Administrativos.**

> **Visto** que la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de marzo de 2020, acuerda adjudicar el contrato de ejecución de la obra **3 PASARELAS PEATONALES EN PUERTO DE MOGÁN**, a la entidad **ISLEÑA 77 OBRAS Y SERVICIOS, S. L.**, por un importe de 181.518,72 euros (incluido 7% IGIC), y un plazo de ejecución de dos **(2) meses**; así como en relación al criterio de adjudicación evaluables de forma automática relativo a garantizar la obra en un plazo de **10 años**.

> **Atendiendo** a que el Acta de Comprobación de Replanteo de la obra, se suscribe con fecha 19 de junio de 2020.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	16/11/2021 10:49



V006754aa9170105a9f07e504d0b0228

Unidad administrativa de Secretaría

> **Visto** que **D. Jorge Luis Giraut Ponte**, en nombre y representación de la entidad **ISLEÑA 77 OBRAS Y SERVICIOS, S. L.**, presenta escrito (R. E. Ayto. nº 2020/7843 de fecha 11/08/2020), en el que se señala literalmente:

<<(…)

**Expone**

- El fabricante de la estructura metálica no puede iniciar la fabricación hasta el 31 Agosto de 2020. Esto es debido al trabajo acumulado en cola o espera después del receso por el COVID-19. Además de otros relacionados directa o indirectamente con el COVID-19
- La fabricación requiere de pintura especial ( Revestimiento termo-plástico ) que solo es aplicado por un solo proveedor en Gran Canaria ( que tengamos constancia ) . Esto obliga a que tenga que ser aplicado por un empresa diferente a la que fabrica. Siendo compleja la gestión y logística de fabricación, incrementando los tiempos de ejecución .
- Pueden haber modificaciones en la ubicación y recorrido de las pasarelas lo que obliga al levantamiento topográfico y modificaciones de la estructura original.

**SOLICITA**

**AMPLIACIÓN DE PLAZO DE DIEZ (10) SEMANAS.**

> **Atendiendo** a que la Junta de Gobierno Local de fecha 09/09/2020, acuerda ampliar el plazo de ejecución de la referida obra; hasta el día **19 de octubre de 2020**, sin imposición de penalidades, al considerarse que el retraso no es imputable al contratista, atendiendo a la propuesta emitida, con fecha 20 de agosto de 2020, por el Técnico Director de la obra.

> **Visto** que **D. Richard Humberto Montiel Siritt**, en nombre y representación de la entidad **ISLEÑA 77 OBRAS Y SERVICIOS, S. L.**, presenta escrito (R. E. Ayto. nº 2020/10957 de fecha 17/10/2020), en el que se señala literalmente:

<<(…)

*Motivos avería en la línea de perfilados y conformado en una de las empresas del grupo que fabrican Las pasarelas ha retrasado el inicio de la fabricación.  
Período de ampliación solicitado DOS MESES.*

> **Visto** que **D. Richard Humberto Montiel Siritt**, en nombre y representación de la entidad **ISLEÑA 77 OBRAS Y SERVICIOS, S. L.**, presenta escrito (R. E. Ayto. nº 2021/1028 de fecha 27/01/2021), en el que se solicita nueva ampliación de plazo por 10 semanas.

> **Visto** que la Orden Departamental por la que se dispone la concesión directa de subvención nominada y su abono anticipado, otorgado por la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias a favor del ayuntamiento de Mogán con destino a la financiación de la Actuación Actuaciones Turísticas en la Costa de Mogán, que comprende entre otras Pasarelas peatonales en la Playa de Mogán, propuesta formulada por la Dirección General de Infraestructura Turística de fecha 7 de junio de 2019, integrada en el expediente identificado como SDN11.2019; señala:

<<(…)

**Tercero.- Plazo de ejecución de la actividad subvencionada.**

*Dado que la subvención se concede de forma directa y mediante abono anticipado, conforme a lo establecido por la Resolución de 15 de abril de 2019, por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo de Gobierno de 22 de febrero de 2016, que aprueba los criterios generales y medidas que conforman el marco de referencia para la asignación y el uso eficiente de los recursos públicos en el sector autonómico, (BOC número 83 de jueves 2 de mayo de 2019), la **ejecución de la actividad o realización de la inversión y su justificación han de realizarse entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre del 2020.***

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	16/11/2021 10:49



V006754aa9170105a9f07e504d0b0228

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

> **Visto** que la Unidad Administrativa de Contratación, solicita a la Dirección General de Infraestructura Turística del Gobierno de Canarias, una **PRÓRROGA POR EL TIEMPO MÁXIMO PERMITIDO LEGALMENTE**, para la ejecución y justificación de la subvención concedida por el Gobierno de Canarias por importe de 250.000,00 , atendiendo a la Orden Departamental de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, del Gobierno de Canaria, por la que se dispone la concesión directa de subvención nominada y su abono anticipado a favor del Ayuntamiento de Mogán con destino a la financiación de la actuación ACTUACIONES TURÍSTICAS EN LA COSTA DE MOGÁN. (Localizador csv - W006754aa931110358f07e4321080a3ay)

> **Visto el Informe Técnico** del director de la obra, de fecha 17 de febrero de 2021, en el que se señala literalmente:

<< **Alberto Sánchez López**, Técnico de Administración Especial (Arquitecto), de la Unidad Administrativa de Obras Públicas del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en relación con la ejecución de la obra **3 PASARELAS PEATONALES EN PUERTO DE MOGÁN**, actuando en calidad de Director de Obra, tiene a bien emitir el siguiente:

#### INFORME

##### 1.- ANTECEDENTES.

1.1.- Con fecha de 28 de noviembre de 2019 se suscribe **3 PASARELAS PEATONALES EN PUERTO DE MOGÁN**, tramitada mediante procedimiento abierto y tramitación urgente. **Este proyecto está cofinanciado mediante Orden Departamental por la que se dispone la concesión directa de subvención nominada y su abono anticipado, otorgado por la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias a favor del ayuntamiento de Mogán con destino a la financiación de la Actuación Actuaciones Turísticas en la Costa de Mogán**, donde entre otras cláusulas se establecía:

**Tercera.-** El plazo máximo de ejecución de las obras será de **DOS MESES**, a contar desde la iniciación de las mismas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, cuando la persona contratista no pudiese cumplir el plazo de ejecución por causas que no le sean imputables y así lo justificase debidamente, el órgano de contratación podrá concederle una ampliación de dicho plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que aquella pidiese otro menor. A estos efectos la persona responsable del contrato emitirá informe en el que se fije si el retraso producido está motivado o no por causa imputable a la persona contratista.

**La comprobación del replanteo tendrá lugar dentro del mes siguiente a partir del momento en que el adjudicatario haya formalizado este contrato.**

El plazo de garantía es de **DIEZ AÑOS** a contar desde la fecha en que se realice la recepción de las obras.

1.2.- Con fecha de **19 de junio de 2019** se suscribe **Acta Comprobación de replanteo**, por el cual el Director de la obra autoriza el inicio de la misma, empezándose a contar el plazo de ejecución desde el día siguiente al de la firma.

**La fecha prevista de finalización de las obras es el día 19 de agosto de 2020.**

1.3.- Con fecha de 14 de marzo de 2020, Real Decreto 463/2020, se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

1.4.- Con fecha 11 de agosto de 2020, registro de entrada 2020/7843, la entidad adjudicataria presenta escrito solicitando ampliación de plazo y exponiendo los motivos, donde:

**SOLICITA: AMPLIACIÓN DE PLAZO DE DIEZ (10) SEMANAS.**

1.5.- Con fecha 09 de septiembre de 2020, la Junta de Gobierno Local acuerda, entre otros:

**Primero.-** Ampliar el plazo de ejecución de la obra denominada **3 PASARELAS PEATONALES EN PUERTO DE MOGÁN**, actuación cofinanciada mediante Orden Departamental por la que se dispone la concesión directa de subvención nominada y su abono anticipado, otorgado por la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias a favor del ayuntamiento de Mogán con destino a la financiación de la Actuación Actuaciones Turísticas en la Costa de Mogán; hasta el día **19 de octubre de 2020**, sin imposición de penalidades, al considerarse que el retraso no es imputable al contratista, atendiendo a la propuesta emitida, con fecha 20 de agosto de 2020, por el Técnico Director de la obra.

1.6.- Con fecha 27 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local acuerda, entre otros:

**Primero.-** Ampliar el plazo de ejecución de la obra denominada **3 PASARELAS PEATONALES EN PUERTO DE MOGÁN**, actuación cofinanciada mediante Orden Departamental por la que se dispone la concesión directa de subvención nominada y su abono anticipado, otorgado por la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias a favor del ayuntamiento de Mogán con destino a la financiación de la Actuación Actuaciones Turísticas en la Costa de Mogán; hasta el día **19 de diciembre de 2020**, sin imposición de penalidades al entenderse que no se deben a causas imputables al contratista, a partir de ese día se aplicaran penalidades a razón de 101,79 /día; todo ello atendiendo a la propuesta emitida, con fecha 21 de octubre de 2020, por el Técnico Director de la obra.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	16/11/2021 10:49

Unidad administrativa de Secretaría

1.7.- Con fecha 27 de enero de 2021, registro de entrada 2020/1028, la entidad adjudicataria presenta escrito solicitando ampliación de plazo y exponiendo los motivos, donde:

**Y SOLICITA:**

Ampliación de plazo de 10 semanas.

**2.- CONSIDERACIONES.**

2.1.- Visto el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, clausula 32.- Cumplimientos de los plazos y cumplimiento defectuoso del contrato (arts. 192, 193, 194 y 195 LCSP), donde:

32.2.3.- Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables a la persona contratista, la Administración podrá a petición de ésta o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que la persona contratista solicite otro menor, de acuerdo a lo dispuestos en el artículo 195.2 de la LCSP.

2.2.- Visto el Artículo 195.2 de la LCSP, donde se establece que:

2. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

2.3.- Según el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la Contratación de la ejecución de la Obra 3 Pasarelas Peatonales en Puerto de Mogán, y donde:

**32.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DEL CONTRATO**

(arts. 192, 193, 194 y 195 LCSP)

32.1.- La persona contratista queda obligada al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en la cláusula 11 del presente pliego.

**32.2.- Incumplimiento de plazos**

32.2.1.- Si llegado el final de la obra, o el término de alguno de sus plazos parciales, la persona contratista hubiere incurrido en demora, por causa a ella imputable, la Administración podrá optar, atendiendo a las circunstancias del caso, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la **imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.**

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte de la persona contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

32.2.2.- La constitución en mora de la persona contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

32.2.3.- Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables a la persona contratista, la Administración podrá a petición de ésta o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que aquélla solicite otro menor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

**3.- INFORME.**

3.1.- El acta de comprobación de replanteo que marca el inicio de la obra es de fecha 19 de junio de 2020, el plazo de ejecución de la obra es de DOS MESES, se han solicitado y concedido dos ampliaciones de plazo sin imposición de penalidades por un total de CUATRO MESES siendo la fecha prevista de finalización el pasado 19 de diciembre de 2020. Las alegaciones expuestas en ambas solicitudes son:

- El fabricante de la estructura metálica no puede iniciar la fabricación hasta el 31 Agosto de 2020. Esto debido al trabajo acumulado en cola o espera después del receso por el COVID-19. Además de otros relacionados directa o indirectamente con el COVID-19

- La fabricación requiere de pintura especial ( Revestimiento termoplástico ) que solo es aplicado por un solo proveedor en Gran Canaria ( que tengamos constancia). Esto obliga a que tenga que ser aplicado por empresa diferente a la que fabrica. Siendo compleja la gestión y logística de fabricación, incrementando los tiempos de ejecución



V006754aa0170105a9f07e504d00b0228

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	16/11/2021 10:49



**3.4.- Otras consideraciones a tener en cuenta:**

- La obra tenía un plazo inicial de DOS MESES y se amplió sin penalidades en CUATRO MESES más, en total SEIS MESES, en atención, entre otras, a las consideraciones expuestas anteriormente.

- La obra se inició el 19 de junio de 2020, y las bases de las pasarelas nº 1 y 2 están terminadas desde principio de octubre de 2020, fecha en la que ya se podían colocar dichas pasarelas.

- La primera pasarela se colocó el 18 de enero de 2021, SIETE MESES después del inicio de una obra que tenía DOS MESES de plazo de ejecución.

- Aún queda parte de obra, según proyecto, que no se ha ejecutado y que no depende de la colocación de las pasarelas como son la reconstrucción del muro de la plaza en la zona de la pasarela nº 2, la retirada de la pasarela nº 4, entre otras actuaciones.

**3.5.-** Según criterio de este técnico y atendiendo a los antecedentes y consideraciones de éste informe, estima ampliar el plazo de ejecución de la obra denominada 3 PASARELAS PEATONALES EN PUERTO DE MOGÁN, hasta el día 27 de febrero de 2021, ya que el no ampliar el plazo de ejecución ocasionaría un grave perjuicio al interés público y a esta administración, entre otros, por los inconvenientes que genera a los usuarios de la zona el tener en obras dos de las tres pasarelas a sustituir.

**3.6.-** Imponer penalidades al entenderse que se deben a causas imputables al contratista, por los motivos expuestos en los puntos anteriores.

**3.7.-** Visto que el precio de este contrato es de CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (169.643,67) sin I.G.I.C., y que las penalidades diarias a aplicar en caso de retraso es en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato (consideración 3ª de este informe), las penalidades a aplicar alcanza el importe de 101,79 /día.

A la vista de lo cual, éste técnico según su criterio y atendiendo a los antecedentes y consideraciones de éste informe, estima la siguiente **PROPUESTA** para su aprobación si procede, donde:

**Única.- Ampliar el plazo de ejecución de la obra denominada 3 PASARELAS PEATONALES EN PUERTO DE MOGÁN, hasta el día 27 de febrero de 2021, con imposición de penalidades al entenderse que se deben a causas imputables al contratista, las penalidades se aplicarán a partir del día 19 de diciembre de 2020 (fecha prevista de terminación según anterior ampliación de plazo) hasta finalización de las obras a razón de 101,79 /día.**

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible, quedando a salvo en cualquier caso del pronunciamiento a que haya lugar por parte de la Asesoría Jurídica y a lo que posteriormente estime la Corporación Municipal de este Il. Ayuntamiento de Mogán.

El presente informe consta de CINCO (5) páginas.>>

> Visto el **Informe Jurídico**, emitido con fecha 18/02/2021, por la Técnico de Administración General - Jefa del Servicio de Contratación (según Decreto nº 307/2020 de 29 de enero de 2020), y en el que se establece literalmente:

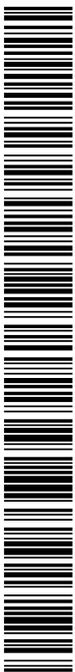
<<**Begoña Hernández Perdomo**, Funcionaria municipal, Técnico de Administración General, Jefa del Servicio de Contratación según Decreto nº 307/2020 de 29 de enero de 2020, y visto el Informe emitido por la Dirección Facultativa de fecha 21 de octubre de 2020, de la obra denominada **3 PASARELAS PEATONALES EN PUERTO DE MOGÁN Ref: 19-OBR-21**, en el que se propone la ampliación del plazo de ejecución de la meritada obra, se tiene a bien emitir, **respecto al procedimiento y legislación aplicable para ampliar el plazo de ejecución en los contratos de obra**, el presente

**INFORME**

**PRIMERO.** De acuerdo con lo previsto en el artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando se produzca un retraso en el plazo de ejecución de los contratos por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable viene determinada por:

- Los artículos 29 y 195.2 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de



V006754aa9170105a9f07e504d00b228

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	16/11/2021 10:49

febrero de 2014.

- El artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**TERCERO.** La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.

**CUARTO.** El procedimiento a seguir es el siguiente:

**A.** El expediente para la concesión de la prórroga del plazo de ejecución del contrato se iniciará a petición del contratista durante el transcurso de este, en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso.

**B.** Recibida la petición, el responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

**C.** A la vista del informe, por el órgano de contratación que, en su momento, adjudicó el contrato, se resolverá sobre la concesión de la prórroga y se notificará al contratista con comunicación de los recursos correspondientes.

Lo que se informa a los efectos oportunos, sin perjuicio de los acuerdos que se adopten por el órgano de Contratación competente.>>

### **CONSIDERACIONES**

> **Vista** la disposición 11.2 del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación de la ejecución de la presente obra.

> **Visto** lo establecido en el artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre), en el que se señala:

<<(…)

2. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.>>

3.

> **Considerando** lo establecido en el artículo 100 del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas establece:

La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	16/11/2021 10:49



V006754aa9170105a9f07e504d0b0228

**Primero.-** Visto los informes técnicos y jurídicos, se estima ampliar el plazo de ejecución de la obra denominada **3 PASARELAS PEATONALES EN PUERTO DE MOGÁN, hasta el día 27 de febrero de 2021**, con imposición de penalidades al entenderse que se deben a causas imputables al contratista, las penalidades se aplicarán a partir del día 19 de diciembre de 2020 (fecha prevista de terminación según anterior ampliación de plazo) hasta finalización de las obras a razón de 101,79 /día.

**Segunda.-** Notificar la resolución que se adopte a la contrata, y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Subvenciones, y a la Unidad Administrativa de Obras Públicas; a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

### 13.-Asuntos de urgencia.

Previa declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

#### **13.1- Expte.: 3754/2020. Propuesta aprobación pliegos, gasto, expediente, etc... del expediente de contratación de Suministro de equipamiento informático para la renovación del CPD del Ayuntamiento de Mogán.**

“Don **JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio, visto el expediente de contratación denominado **SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA RENOVACIÓN DEL CPD DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, DENTRO DE LAS ACCIONES COFINANCIADAS EN UN 85% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE FEDER 2014-2020, Expte. 3754/2020**, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

> **VISTO** que con fecha 26 de octubre de 2020, se emite por Doña M<sup>a</sup> de las Nieves Benazco Fernández, Responsable de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, informe de inicio de expediente, por el que se justifica la **necesidad** del contrato de referencia y disponiendo en el mismo que la contratación que se propone iniciar es **idónea** para satisfacer las necesidades advertidas.

> **VISTO** que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 03 de noviembre de 2020, acuerda, entre otras cuestiones, **declarar la necesidad e idoneidad del contrato para el Suministro de equipamiento informático para la renovación del CPD del Ayuntamiento de Mogán, dentro de las acciones cofinanciadas en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 214-2020**, así como, **iniciar el expediente** para su adjudicación.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	16/11/2021 10:49



V006754aa9170105a9f07e504d0b0b228

> **VISTO** que consta en el expediente memoria justificativa y pliego de prescripciones técnicas, elaborados por Doña M<sup>a</sup> de las Nieves Benazco Fernández, Responsable de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 15 de enero de 2021, en virtud de los cuales, posteriormente, la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el **Pliego de cláusulas administrativas particulares**, determinándose, entre otras cuestiones, las siguientes:

**OBJETO DEL CONTRATO.-** El objeto del contrato será la contratación del suministro de equipamiento informático para la renovación de los servidores y switches objeto de sustitución por obsolescencia tecnológica, que de conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP, se ha dividido en dos lotes perfectamente definidos:

- Lote n.º 1: 5 servidores para sustitución de equipamiento de procesamiento.
- Lote n.º 2: 3 switches de CORE, 8 switches de planta y 16 trancivers para sustitución de equipamiento de infraestructuras de redes y 16 latiguillos de fibra.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones técnicas que tienen carácter contractual.

**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.-** El valor estimado del contrato, asciende a la cantidad de **129.186,00 euros (ciento veintinueve mil ciento ochenta y seis euros)**, sin IGIC, distribuido por lotes de la manera siguiente según precios de mercado:

	Concepto	Precio Unitario	Unidades	Total
1	Lote servidores	16.560,00	5	82.800,00
2	Lote switch core	11.550,00	3	34.650,00
2	Lote switch planta	945,00	8	7.560,00
2	Lote trancivers	254,00	16	4.064,00
2	Lote Latiguillos	7,00	16	112,00
<b>Total</b>				<b>129.186,00</b>

El método aplicado para calcularlo ha sido el coste medio de mercado sin incluir IGIC.

El **presupuesto base de licitación** que se prevé para este contrato asciende a los siguientes importes:

- Lote n.º 1: **88.596,00** (Coste Directo: 82.800,00 ; Coste Indirecto (7% IGIC) 5.796,00 ).
- Lote n.º 2: **49.633,02** (Coste Directo: 46.386,00 ; Coste Indirecto (7% IGIC) 3.247,02 ).

Así, el presupuesto base de licitación de este contrato, incluido 7% de IGIC, asciende a la cantidad de **138.229,02** . A efectos del cálculo de este presupuesto, se han tenido en cuenta los siguientes costes:

- **Costes directos: 129.186,00** .
- **Costes indirectos (7% IGIC): 9.043,02 euros.**

Será rechazada toda proposición que sobrepase el tipo de licitación indicado para cada lote.



Unidad administrativa de Secretaría

El órgano de contratación podrá estimar en relación a la oferta económica, por sí o a propuesta de la Mesa de Contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 del Reglamento General de la LCAP. En tales supuestos se estará a lo dispuesto en el artículo 149 del LCSP.

En la cantidad señalada, así como en las fijadas en las proposiciones y en el importe de adjudicación, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato. Igualmente se encuentran incluidos los gastos de entrega y transporte de los bienes del suministro hasta el lugar convenido y, en su caso, los gastos de instalación de los referidos bienes, no pudiendo superar estos últimos el 49% del precio máximo del contrato.

**DURACIÓN DEL CONTRATO.-** Los equipos objeto de suministro deberán ser entregados en el plazo máximo de 45 días hábiles a contar a partir de la formalización del contrato, momento en el que se firmará el correspondiente ACTA DE RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO COMPLETO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, cuando la persona contratista no pudiese cumplir el plazo de ejecución de la prestación, por causas justificadas, que le sean ajenas, el órgano de contratación podrá concederle una ampliación de dicho plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que la persona contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

**PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.-** La contratación a realizar, se califica como contrato administrativo de suministro, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 25 de la LCSP.

La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante **procedimiento abierto y tramitación ordinaria**, en base a lo establecido en el artículo 156 de la LCSP, según el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

**CRITERIOS DE VALORACIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-** Se han establecido una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 131, 145 y siguientes de la LCSP, por ser los más adecuados para la ejecución del contrato a realizar.

Por consiguiente, la adjudicación recaerá en la proposición más ventajosa, siempre y cuando no esté incurso en valores anormales o desproporcionados, teniendo en cuenta los siguientes criterios cuantificables automáticamente, de conformidad a lo establecido en la cláusula 12.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas:

CRITERIOS A VALORAR		Puntuación máxima
Criterio económico	1.- Proposición económica.	80
Criterio cualitativo	2.- Ampliación del plazo de garantía.	20
<b>PUNTUACIÓN TOTAL licitación</b>		<b>100</b>

**SOLVENCIA.-** Para licitar a la presente contratación se exigen unos requisitos mínimos de solvencia económica y técnica, que se acreditarán a través de los medios establecidos en las cláusulas 4.3.1 y 4.3.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

-La **solvencia económica y financiera** se acreditará mediante la cifra o volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de 124.200,00 euros para el Lote n.º 1 y 69.579,00 euros para el Lote n.º 2, correspondiente a una vez y media el valor anual medio del contrato.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera se efectuará mediante la aportación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

- La **solvencia técnica o profesional** de los licitadores se acreditará mediante la relación de los principales suministros, efectuados por el interesado en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, indicando el importe, la fecha y destinatario público o privado de los mismos.

Dichos certificados serán expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de su anualidad media. A éstos efectos, dicha cifra, sin inclusión del I.G.I.C, se cuantifica en 57.960,00 euros para el Lote n.º 1 y 32.470,20 euros para el Lote n.º 2.

- **Utilización de medios externos para acreditar la solvencia.** Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incursas en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato.

**PLAZO DE GARANTÍA.-** El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía mínimo de **TRES AÑOS (36 meses)**, a contar desde la fecha de recepción del suministro, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el suministro realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los suministros ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad de la persona contratista.

Dicho plazo de garantía mínimo podrá ampliarse por los licitadores en uno o dos años más, de conformidad con la proposición ofertada, atendiendo al segundo criterio de adjudicación recogido en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativa Particulares.

**CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.-** En la ejecución del contrato la contratista habrá de cumplir la condición siguiente como **condición especial de ejecución relacionada en el artículo 202 de la LCSP: TRANSPARENCIA FISCAL: CRITERIOS ÉTICOS:** El contratista se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal. Por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula es causa de resolución del contrato.

El cumplimiento de dichas condiciones tiene el carácter de **obligación contractual esencial**.

**>VISTO** el documento de Retención de Crédito del Interventor de este Ilustre Ayuntamiento de fecha 12 de febrero de 2021, que refleja que existe el crédito presupuestario preciso con cargo a la

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	16/11/2021 10:49



V006754aa9170105a9f07e504d0b0228

aplicación presupuestaria número 920.63600, referencia 22021000508, denominada Equipos para procesos de información, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, por importe de 138.229,02 euros (N.º de operación 220210000947), con el fin de atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación.

**Este proyecto será cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2014-2020.**

>**VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, al expediente se ha incorporado:

a. **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.

b. **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, de Doña Ana C. Díaz Alonso, Funcionaria del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 15 de febrero de 2021, donde se califica como contrato administrativo de suministro, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 25 de la LCSP y se establece la conveniencia de tramitar la contratación del servicio mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, en base a lo establecido en el artículo 156 de la LCSP, según el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores; y estableciéndose los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que constan en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99.3 de la LCSP, la división en lotes del objeto del contrato.

c. **El documento de Retención de Crédito para el ejercicio 2021** de la Intervención del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 12/02/2021.

d. **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 15 de febrero de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

> **VISTO el informe-propuesta de la Jefa de la Unidad Administrativa de Contratación** de este Ayuntamiento de Mogán, de fecha 15 de febrero de 2021, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

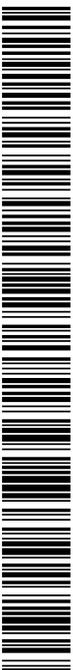
> **VISTO el informe de fiscalización** emitido por la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 19 de febrero de 2021, en términos de conformidad.

**CONSIDERANDO** que, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato de **SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA RENOVACIÓN DEL CPD DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, DENTRO DE LAS ACCIONES COFINANCIADAS EN UN 85% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE FEDER 2014-2020, Expte. 3754/2020.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	16/11/2021 10:49



V006754aa9170105a907e504d0b0228

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la adjudicación del contrato de **SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA RENOVACIÓN DEL CPD DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, DENTRO DE LAS ACCIONES COFINANCIADAS EN UN 85% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE FEDER 2014-2020, Expte. 3754/2020**, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, en base a lo establecido en el artículo 156 de la LCSP, según el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores; y estableciéndose los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99.3 de la LCSP, la división en lotes del objeto del contrato: Lote n.º 1: 5 servidores para sustitución de equipamiento de procesamiento y Lote n.º 2: 3 switches de CORE, 8 switches de planta y 16 tranceivers para sustitución de equipamiento de infraestructuras de redes y 16 latiguillos de fibra.

**TERCERO.-** Aprobar el expediente de contratación, por importe máximo total de **138.229,02 euros** (neto: 129.186,00 euros; 7% de IGIC: 9.043,02 euros) con el desglose que se detalla a continuación: Lote n.º 1: Presupuesto base de licitación: **88.596,00** (Coste Directo: 82.800,00 ; Coste Indirecto (7% IGIC) 5.796,00 ) y Lote n.º 2: **49.633,02** (Coste Directo: 46.386,00 ; Coste Indirecto (7% IGIC) 3.247,02 ), siendo el valor estimado del contrato de **129.186,00 euros**, sin IGIC y sin que proceda la revisión de precios; aprobar el gasto, financiándose con cargo a la partida presupuestaria 920.63600, referencia 22021000508, denominada Equipos para procesos de información, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, por importe de 138.229,02 euros (N.º de operación 220210000947); y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP.

**CUARTO.-** Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**QUINTO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

**SEXTO.-** Dar traslado del acuerdo adoptado a Don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), y a la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías, así como a Subvenciones y a la Intervención General de este Ilustre Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**13.2.- Expte.: 4820/2020. Propuesta a los efectos de aprobar la modificación del contrato de ejecución de la obra Instalación Carpa Plaza Pérez Galdós, Arguineguín.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	16/11/2021 10:49



V006754aa9170f05a9f07e504d00b0228



Unidad administrativa de Secretaría

“Don JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Concejal Delegado en materia de Contratación, de acuerdo con el decreto n.º. 2050/2019 de 17 de junio de 2019, visto el expediente tramitado para la contratación de la ejecución de la obra denominada **Instalación Carpa Plaza Pérez Galdós, Arguineguín, Ref: 17-OBR-95** y,

**VISTO** que la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 18 de octubre de 2018 acordó, entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra referenciada, con un presupuesto base de licitación, sin I.G.I.C., de 308.429,68 euros, determinándose por el Técnico Municipal que a la presente obra le corresponde un I.G.I.C. tipo 7%, que asciende a 21.590,08 euros, acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la contratación de la misma por trámite de **urgencia**, todo ello una vez visto el informe emitido por la Técnico Municipal de este Ilustre Ayuntamiento, donde dispone, entre otras cuestiones, que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto, adjudicando la obra al licitador que presente la oferta más ventajosa atendiendo a los criterios de adjudicación relacionados en el mismo.

**VISTO** que el Pliego de cláusulas administrativas particulares, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, fue resuelto por Decreto nº 3766/2018, de fecha 22 de noviembre de 2018 y estableciéndose los criterios de adjudicación, detallados en el Informe técnico que consta en el expediente, aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de octubre de 2018.

**VISTO** que la aprobación del gasto fue efectuada en virtud del Decreto nº 3766/2018 de fecha 22 de noviembre de 2018, por importe de 330.019,76 euros , desglosado de la siguiente forma: Importe SIN I.G.I.C: 308.429,68 euros, I.G.I.C. (7%): 21.590,08 euros, financiándose con cargo a la aplicación presupuestarias número 1532.60901, denominada VÍAS PÚBLICAS CARPA PLAZA PÉREZ GALDÓS, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2018, sin que proceda la revisión de precios, realizándose la fiscalización previa el día 20 de noviembre de 2018.

**VISTO** que por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 22 de enero de 2019 se acuerda, entre otras cuestiones, declarar válido el acto de licitación, **considerar como propuesta como adjudicataria del contrato** a la entidad **CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L. con C.I.F.: B-35543958 por un importe sin I.G.I.C. de TRESCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS OCHO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (301.608,46) correspondiéndole un I.G.I.C. del 7%, que asciende a VEINTIUN MIL CIENTO DOCE EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (21.112,59 euros), un incremento del plazo de garantía de 10 años (respecto al criterio de adjudicación nº 2), y ofertándose las mejoras nº1 y 2 (respecto al criterio de adjudicación nº 1), y atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerarse la oferta como la más ventajosa, con la valoración que a continuación se detalla:**

**OFERTA PUNTUACIÓN**

Criterio Nº 1	Mejora nº 1: SI	-Mejora nº1: 27 puntos
	Mejora nº 2: SI	-Mejora nº2: 33 puntos
		<b>TOTAL: 60 puntos</b>
Criterio Nº 2	Incremento plazo garantía: 10 años	10 puntos
Criterio Nº 3	Baja económica:301.608,46, sin incluir IGIC	30 puntos

**VISTO** que la adjudicación de este contrato se adoptó por Decreto de Alcaldía nº: 391/2019 de fecha 11 de febrero de 2019, a la entidad **CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L.** con C.I.F. Nº B-35543958, por un importe sin I.G.I.C. de TRESCIENTOS UN



V006754aa0170105a9f07e504d0b0228

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 16/11/2021 10:49
---	---	---------------------------------

MIL SEISCIENTOS OCHO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (301.608,46) correspondiéndole un I.G.I.C. del 7%, que asciende a VEINTIUN MIL CIENTO DOCE EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (21.112,59 euros), un incremento del plazo de garantía de 10 años (respecto al criterio de adjudicación nº 2), y ofertándose las mejoras nº1 y 2 (respecto al criterio de adjudicación nº 1), y atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerarse la oferta como la más ventajosa, con la valoración referenciada anteriormente.

**VISTO** que el contrato se formaliza en fecha 13 de febrero de 2019, levantándose el correspondiente Acta de Comprobación de Replanteo el día 06 de marzo de 2019., empezándose a contar el plazo de ejecución a partir del día siguiente.

**VISTO** que mediante Decreto Nº 1497 de 07 de mayo de 2019 se emite resolución en relación a la ampliación del plazo ejecución de la obra, entre otras cuestiones, lo siguiente:

**SEGUNDA.- Ampliar el plazo de ejecución de la obra Instalación Carpa Plaza Pérez Galdós, Arguineguín, Ref: 17-OBR-95, adjudicada a la entidad CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN S.L., con C.I.F.: B-35543958, cuyo plazo de ejecución finaliza el 7 de mayo de 2019, hasta el 7 de junio de 2019 sin imposición de penalidades al considerarse por el Director de la Obra que el retraso no se debe a causas imputables al contratista, y, a partir del día 8 de junio de 2019, se le impondrán penalidades a razón de 180,97 /día, todo ello atendiendo al Informe Técnico de fecha 29 de abril de 2019.**

**VISTO** que mediante Decreto Nº 1788 de 31 de mayo de 2019 se resuelve en relación a la ampliación del plazo ejecución de la obra, entre otras cuestiones, lo siguiente:

**SEGUNDO.- Ampliar el plazo de ejecución de la obra Instalación Carpa Plaza Pérez Galdós, Arguineguín, Ref: 17-OBR-95, adjudicada a la entidad CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN S.L., con C.I.F.: B-35543958, en catorce (14) días naturales, sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista, por lo que el nuevo vencimiento sería el 21 de junio de 2019 y, a partir de esta fecha y hasta la finalización de la obra con imposición de penalidades a razón de 180,97 euros por cada día natural de retraso, como se recoge en el punto 32.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas, al entenderse que se debe a causas imputables a la contrata, atendiendo al Informe emitido por el Director de la Obra de fecha 28 de mayo de 2019.**

**VISTO** que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 20 de octubre de 2019 acuerda, entre otras cuestiones:

4.1.- La iniciación del correspondiente expediente de modificación de contrato de la obra Instalación de Carpa Plaza Pérez Galdós, Arguineguín, se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- a. Redacción del proyecto y aprobación técnica del mismo
- b. Audiencia del contratista y del redactor del proyecto por plazo mínimo de tres días
- c. Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

4.2. Notificar la resolución a la empresa adjudicataria, al director de la obra y dar cuenta de las mismas a la unidad administrativa de Obras Públicas, Contratación y a la Intervención General de este Ayuntamiento.

**VISTO** que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 20 de octubre de 2019 acuerda, entre otras cuestiones:

**Primero-** La designación de **Dña. Ana Santana Cabrera** (Ingeniera Técnico Industrial Municipal), como Directora de Ejecución de Instalaciones, y Coordinador en materia de Seguridad y Salud, de la obra **Instalación Carpa Plaza Pérez Galdós, Arguineguín**; en sustitución de **Dña. Adela Falcón Soria** (Arquitecta Municipal).

**VISTO** que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**Primero.- Informar favorablemente y aprobar técnicamente la Modificación del Proyecto Carpa Plaza Pérez Galdós, Arguineguín, que supone un incremento del presupuesto adjudicado del 25,61%, que se estima en la cantidad de 79.778,81 euros incluido el 7% en concepto de IGIC.**

**Segundo.- El presupuesto total de adjudicación incluida la modificación asciende a la cantidad total de 402.499,86 euros Incluido 7% de IGIC (376.198,09 euros de presupuesto más 26.331,77 euros**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	16/11/2021 10:49



V006754aa9170105a9f07e504d0b0228

de IGIC). Se anexa al presente informe, proyecto en el que se incluye memoria económica que consta de:

- 1.- Anejo justificación de precios.
- 2.- Presupuesto y medición.
- 3.- Hoja resumen.

**Tercero.-** Dar audiencia al contratista y al redactor del proyecto, por un plazo de tres días hábiles, en virtud de lo establecido en el art. 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Cuarto.-** Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

**Quinto.-** Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria de las obras, y dar traslado al Director de Obra y a las Unidades Administrativas de Obras Públicas, Intervención, Contratación y Tesorería de este Ayuntamiento a los efectos oportunos..

**VISTO** Informe de la OAC, en el que se hace constar que la entidad **CONSTRUPLAN CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L. y D. ALEJANDRO SIVERIO GARCÍA (Arquitecto)**, no han presentado alegaciones.

**VISTO** que existe crédito en el presupuesto del ejercicio 2021 para responder del cumplimiento de la modificación del contrato, por importe de 79.778,81 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 432 61900 denominada TURISMO; Otras Inver Reposic destinados uso gral, según RC de fecha 09 de febrero de 2021 (N.º operación: 220210000803).

**VISTO** Informe Propuesta del Secretario de la Corporación, de fecha 10 de febrero de 2021, que literalmente propone, previa fiscalización, a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Aprobar la modificación del contrato de ejecución de la obra **Instalación Carpa Plaza Pérez Galdós, Arguineguín, Ref: 17-OBR-95**, adjudicada a la entidad **CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L. con C.I.F.: B-35543958**, conforme a la propuesta emitida por los Técnicos municipales y, de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de diciembre de 2020, en el sentido de:

**Primero.-** Informar favorablemente y aprobar técnicamente la **Modificación del Proyecto Carpa Plaza Pérez Galdós, Arguineguín, que supone un incremento del presupuesto adjudicado del 25,61%, que se estima en la cantidad de 79.778,81 euros incluido el 7% en concepto de IGIC.**

**Segundo.-** El presupuesto total de adjudicación incluida la modificación asciende a la cantidad total de 402.499,86 euros Incluido 7% de IGIC (376.198,09 euros de presupuesto más 26.331,77 euros de IGIC). Se anexa al presente informe, proyecto en el que se incluye memoria económica que consta de:

- 1.- Anejo justificación de precios.
- 2.- Presupuesto y medición.
- 3.- Hoja resumen.

**SEGUNDO.-** Requerir al adjudicatario del contrato, la entidad mercantil **CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L. con C.I.F.: B-35543958**, al objeto de que proceda al **reajuste de la garantía definitiva depositada**, correspondiente al 5% del incremento, por importe de



V006754aa9170105a9f07e504d00b228

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	16/11/2021 10:49

**3.727,98 euros, así como a la firma del correspondiente contrato administrativo, en un plazo máximo de quince días hábiles siguientes a aquel en que reciba la notificación.**

**TERCERO-** Notificar el acuerdo que en su caso se adopte a todos los interesados, a don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), y a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, de Tesorería y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.

**CUARTO.-** Publicar la modificación acordada en el Perfil de Contratante, de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 LCSP.

**VISTO Informe Propuesta de la Jefa de la Unidad de Contratación, de fecha 10 de febrero de 2021,** que literalmente propone, previa fiscalización, a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.- Aprobar la modificación del contrato de ejecución de la obra Instalación Carpa Plaza Pérez Galdós, Arguineguín, Ref: 17-OBR-95, adjudicada a la entidad CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L. con C.I.F.: B-35543958, conforme a la propuesta emitida por los Técnicos municipales y, de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de diciembre de 2020, en el sentido de:**

**Primero.- Informar favorablemente y aprobar técnicamente la Modificación del Proyecto Carpa Plaza Pérez Galdós, Arguineguín, que supone un incremento del presupuesto adjudicado del 25,61%, que se estima en la cantidad de 79.778,81 euros incluido el 7% en concepto de IGIC.**

**Segundo.-** El presupuesto total de adjudicación incluida la modificación asciende a la cantidad total de 402.499,86 euros Incluido 7% de IGIC (376.198,09 euros de presupuesto más 26.331,77 euros de IGIC). Se anexa al presente informe, proyecto en el que se incluye memoria económica que consta de:

- 1.- Anejo justificación de precios.
- 2.- Presupuesto y medición.
- 3.- Hoja resumen.

**SEGUNDO.- Requerir al adjudicatario del contrato, la entidad mercantil CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L. con C.I.F.: B-35543958, al objeto de que proceda al reajuste de la garantía definitiva depositada, correspondiente al 5% del incremento, por importe de 3.727,98 euros, así como a la firma del correspondiente contrato administrativo, en un plazo máximo de quince días hábiles siguientes a aquel en que reciba la notificación.**

**TERCERO-** Notificar el acuerdo que en su caso se adopte a todos los interesados, a don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), y a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, de Tesorería y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.

**CUARTO.-** Publicar la modificación acordada en el Perfil de Contratante, de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 LCSP.

**VISTO Propuesta del Concejal delegado en Contratación, a la Junta de Gobierno Local, previa fiscalización.**

**VISTO Informe de Fiscalización de la Intervención Municipal, de fecha 19 de febrero de 2021, en sentido favorable a la modificación del contrato.**

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones realizadas por la Alcaldesa-Presidente de este Ayuntamiento, mediante decreto n.º 2019/2049 de 17 de Junio, se **PROPONE:**

**Por todo ello PROPONGO, tras fiscalización, a la Junta de Gobierno Local:**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	16/11/2021 10:49



V006754aa9170105a9f07e504d0b0228

**PRIMERO.- Aprobar la modificación del contrato de ejecución de la obra Instalación Carpa Plaza Pérez Galdós, Arguineguín, Ref: 17-OBR-95, adjudicada a la entidad CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L. con C.I.F.: B-35543958, conforme a la propuesta emitida por los Técnicos municipales y, de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de diciembre de 2020, en el sentido de:**

**Primero.- Informar favorablemente y aprobar técnicamente la Modificación del Proyecto Carpa Plaza Pérez Galdós, Arguineguín, que supone un incremento del presupuesto adjudicado del 25,61%, que se estima en la cantidad de 79.778,81 euros incluido el 7% en concepto de IGIC.**

**Segundo.-** El presupuesto total de adjudicación incluida la modificación asciende a la cantidad total de 402.499,86 euros Incluido 7% de IGIC (376.198,09 euros de presupuesto más 26.331,77 euros de IGIC). Se anexa al presente informe, proyecto en el que se incluye memoria económica que consta de:

- 1.- Anejo justificación de precios.
- 2.- Presupuesto y medición.
- 3.- Hoja resumen.

**SEGUNDO.- Requerir al adjudicatario del contrato, la entidad mercantil CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L. con C.I.F.: B-35543958, al objeto de que proceda al reajuste de la garantía definitiva depositada, correspondiente al 5% del incremento, por importe de 3.727,98 euros, así como a la firma del correspondiente contrato administrativo, en un plazo máximo de quince días hábiles siguientes a aquel en que reciba la notificación.**

**TERCERO-** Notificar el acuerdo que en su caso se adopte a todos los interesados, a don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), y a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, de Tesorería y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.

**CUARTO.-** Publicar la modificación acordada en el Perfil de Contratante, de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 LCSP.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**13.3.- Expte.: 4531/2020. Propuesta a los efectos de aprobar la modificación del contrato de ejecución de la obra Área de Ocio y Esparcimiento en Playa de Mogán.**

“**Don JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Concejal Delegado en materia de Contratación, de acuerdo con el decreto n.º. 2050/2019 de 17 de junio de 2019, visto el expediente tramitado para la contratación de la ejecución de la obra denominada **AREA DE OCIO Y ESPARCIMIENTO EN PLAYA DE MOGÁN**, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, **Ref: 18-OBR-20** y visto:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	16/11/2021 10:49



V006754aa9170105a907e504d00b228

**Primero.-** La Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 16 de abril de 2019 acordó, entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra referenciada, con un presupuesto base de licitación, sin I.G.I.C., de **822.824,88 euros**, determinándose por el Técnico Municipal que a la presente obra le corresponde un I.G.I.C. Tipo 6,5%, que asciende a **53.483,61 euros**, acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la contratación de la misma por **el trámite ordinario**, todo ello una vez visto el informe emitido por la Técnico de Administración Especial (Arquitecta), donde dispone, entre otras cuestiones, que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto.

**Segundo.-** El Pliego de cláusulas administrativas particulares, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 24 de mayo de 2019 y estableciéndose los criterios de adjudicación, detallados en el Informe técnico que consta en el expediente, aprobado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de Abril de 2019 sin división en lotes.

**Tercero.-** La aprobación del gasto fue efectuada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 24 de mayo de 2019, por importe de **876.308,50 euros**, desglosado de la siguiente forma: Importe SIN I.G.I.C: **822.824,88 euros** I.G.I.C. (6,5%): **53.483,61 euros**, financiándose con cargo a la aplicación presupuestarias número 151.61900 denominada URBANISMO, INV. REPOSICIÓN OBRAS URB del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019, realizándose la fiscalización previa el día 23 de mayo de 2019.

**Este proyecto está cofinanciado por la Secretaría de Estado de Turismo, del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, en ejecución del del Convenio por el que se determinan las condiciones de concesión de una subvención nominativa de la Secretaría de Estado de Turismo al Ayuntamiento de Mogán (Las Palmas) para rehabilitación de infraestructuras turísticas maduras, prevista en la ley 6/2018, de 3 de Julio (04/07/2018), de Presupuestos Generales del Estado para 2018.**

**Cuarto.-** Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 8 de octubre de 2019 se acuerda, entre otras cuestiones, declarar válido el acto de licitación, **considerar propuesta como adjudicataria del contrato de ejecución de la obra a las entidades BERNEGAL INFRAESTRUCTURAS y CONSTRUCCIONES RUESMA, S.A. entidades comprometidas a constituirse en UTE en caso de resultar adjudicatarias, con CIF: B6458433 y CIF: A-81873903, respectivamente, por un importe sin I.G.I.C. de SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS (798.976,00), correspondiéndole un I.G.I.C. (6,5 %) de CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (51.933,44), siendo el importe total de OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS NUEVE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS. (850.909,44), así como al resto de los criterios de adjudicación ofertados, relativos al:**

**CRITERIO N.º 1: MEJORAS EN LA EJECUCIÓN:**

Mejora nº 1: **SI**

Mejora nº 2: **SI**

Mejora nº 3: **SI**

**CRITERIO Nº 2: INCREMENTO DEL PLAZO DE GARANTÍA:**

Garantizar la obra en un plazo de: **10 Años**

y atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto de la obra, al considerar las ofertas presentadas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas, y el orden decreciente en el que han quedado las mismas.

**Quinto.-** La adjudicación de este contrato se acordó por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 12 de noviembre de 2019 a las entidades **BERNEGAL INFRAESTRUCTURAS y CONSTRUCCIONES RUESMA, S.A. entidades comprometidas a constituirse en UTE en caso de resultar adjudicatarias, con CIF: B6458433 y CIF: A-81873903, respectivamente, por un importe sin I.G.I.C. de SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS (798.976,00), correspondiéndole un I.G.I.C. (6,5 %) de CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (51.933,44), siendo el importe**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	16/11/2021 10:49



V006754aa9170f05a9f07e504d0b0b228

total de OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS NUEVE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS. (850.909,44), así como al resto

de los criterios de adjudicación ofertados relacionados anteriormente y atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto de la obra, al considerar las ofertas presentadas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas, y el orden decreciente en el que han quedado las mismas.

**Sexto.- El contrato se formaliza en fecha 28 de noviembre de 2019, levantándose el correspondiente Acta de Comprobación de Replanteo el día 27 de diciembre de 2019, empezándose a contar el plazo de ejecución a partir del día siguiente.**

**Séptimo.-** La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 9 de septiembre de 2020, aprueba la propuesta del Técnico municipal, acordándose, entre otras cuestiones, lo siguiente:

*Primero.- Ampliar el plazo de ejecución de la obra denominada **Área de Ocio y Esparcimiento en Playa de Mogán**, actuación cofinanciada por la Secretaría de Estado de Turismo del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, en ejecución del Convenio por el que se determinan las condiciones de concesión de una Subvención Nominativa de la Secretaría de Estado de Turismo al Ayuntamiento de Mogán (Las Palmas) para Rehabilitación de Infraestructuras Turísticas Maduras, prevista en la Ley 6/2018, de 3 de julio (B.O.E. 04/07/2018), de Presupuestos Generales del Estado para 2018; hasta el día **13 de noviembre de 2020**, sin imposición de penalidades, al considerarse que el retraso no es imputable al contratista, atendiendo a la propuesta emitida, con fecha 20 de agosto de 2020, por el Técnico Director de la obra*

**Octavo.- La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 22 de octubre de 2020, aprueba la propuesta del Técnico municipal de iniciar el expediente de modificación contractual, acordándose lo siguiente:**

**4.1.- La iniciación del correspondiente expediente de modificación de contrato de la obra Área de Ocio y Esparcimiento en Playa de Mogán, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:**

- Redacción del proyecto y aprobación técnica del mismo.
- Audiencia del contratista y del redactor del proyecto por plazo mínimo de tres días.
- Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

4.2.- Notificar la resolución a la empresa adjudicataria, al director de la obra y dar cuenta de las mismas a la unidad administrativa de Obras Públicas, Contratación y a la Intervención General de este Ayuntamiento.

**Noveno.- La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 27 de octubre de 2020, aprueba la propuesta del Técnico municipal, acordándose lo siguiente:**

**Primero.- Informar favorablemente y aprobar técnicamente la Modificación del Proyecto Área de Ocio y Esparcimiento en Playa de Mogán, que supone un incremento del presupuesto adjudicado del 24,67%, que se estima en la cantidad de 214.861,21 euros incluido el 7% en concepto de IGIC (teniendo en cuenta que la obra se adjudicó con tipo impositivo del IGIC del 6,5% y actualmente el tipo impositivo a aplicar asciende al 7%).**

**Segundo.- El presupuesto total de adjudicación incluida la modificación asciende a la cantidad total de**

**1.065.770,65 euros Incluido 7% de IGIC (996.047,33 euros de presupuesto más 69.723,31 euros de IGIC). Se anexa al presente informe, proyecto en el que se incluye memoria económica que consta de:**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	16/11/2021 10:49



V006754aa0170105a9f07e504d0b0228

- 1.- Anejo justificación de precios.
- 2.- Presupuesto y medición.
- 3.- Hoja resumen.

**Tercero.- Ampliar el plazo de ejecución de la obra denominada Área de Ocio y Esparcimiento en Playa de Mogán, actuación cofinanciada por la Secretaría de Estado de Turismo del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, en ejecución del Convenio por el que se determinan las condiciones de concesión de una Subvención Nominativa de la Secretaría de Estado de Turismo al Ayuntamiento de Mogán (Las Palmas) para Rehabilitación de Infraestructuras Turísticas Maduras, prevista en la Ley 6/2018, de 3 de julio (B.O.E. 04/07/2018), de Presupuestos Generales del Estado para 2018; hasta el día **13 de enero de 2021**, sin imposición de penalidades, al considerarse que **el retraso no es imputable al contratista, atendiendo a la propuesta emitida, con fecha 20 de agosto de 2020, por el Técnico Director de la obra.****

**Cuarto.- Dar audiencia al contratista y al redactor del proyecto, por un plazo de tres días hábiles, en virtud de lo establecido en el art. 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.**

**Quinto.- Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.**

**Sexto.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria de las obras, y dar traslado al Director de Obra y a las Unidades Administrativas de Obras Públicas, Intervención, Contratación y Tesorería de este Ayuntamiento a los efectos oportunos.**

**Décimo.-** Visto que conferido por la Unidad de Obras, Trámite de Audiencia al contratista, así como al redactor del proyecto, consta Informe de la Oficina de Atención a la Ciudadanía, Estadística y Transparencia, de fecha 13 de noviembre de 2020, en el que se hace constar que no se ha presentado ninguna alegación o sugerencia al asunto referenciado.

**Décimoprimer.-** Existe crédito en el presupuesto del ejercicio 2020 para responder del cumplimiento de la modificación del contrato, por importe de 214.861,21 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 151 61900 denominada URBANISMO; INV. REPOSICIÓN OBRAS URB., de fecha 16 de diciembre 2020 (N.º operación: 220200021118).

**Décimosegundo.-** Visto Informe Técnico de fecha 29 de diciembre de 2020 de la Directora de ejecución y Coordinadora en materia de Seguridad y Salud de la obra, en el que propone, atendiendo a los motivos contenidos en el meritado informe, lo siguiente:

**Primera.- Ampliar el plazo de ejecución de la obra denominada **ÁREA DE OCIO Y ESPARCIMIENTO EN PLAYA DE MOGÁN**, hasta el día **15 de marzo de 2021**, sin imposición de penalidades al entenderse que no se deben a causas imputables al contratista.**

**Segunda.- Dar traslado de este informe a la Unidad Administrativa de Contratación a los efectos oportunos.**

**Decimotercero.-** Visto Informe de Corrección de fecha 1 de febrero de 2021 con ccv 9006754aa91a010b5f607e5105020939v de la Directora de ejecución y Coordinadora en materia de Seguridad y Salud de la obra, en el que propone:

**Primera.- Ampliar el plazo de ejecución de la obra denominada **ÁREA DE OCIO Y ESPARCIMIENTO EN PLAYA DE MOGÁN**, hasta el día **17 de febrero de 2021**, sin imposición de penalidades al entenderse que no se deben a causas imputables al contratista.**

**Segunda.- Dar traslado de este informe a la Unidad Administrativa de Contratación a los efectos oportunos.**

**Decimocuarto.- Visto Informe Propuesta del Secretario de la Corporación, de fecha 3 de febrero de 2021, con ccv 2006754aa905030e7b507e5145020d0bz que literalmente propone, previa fiscalización, a la Junta de Gobierno Local:**

**PRIMERO.- Aprobar la modificación del contrato de ejecución de la obra **AREA DE OCIO Y ESPARCIMIENTO EN PLAYA DE MOGÁN**, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	16/11/2021 10:49



V006754aa9170105a907e504d0b0b228

ordinaria, Ref: 18-OBR-20, adjudicada a la entidad U.T.E. CONSTRUCCIONES RUESMA, S.A. Y BERNEGAL INFRAESTRUCTURAS, S.L.U., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESA, Ley 18/82 de 26 de mayo, en anagrama U.T.E. ÁREA DE OCIO PLAYA DE MOGÁN, con CIF: U-76358365, que supone un incremento del presupuesto adjudicado del 24,67%, que se estima en la cantidad de 214.861,21 euros incluido el 7% en concepto de IGIC (teniendo en cuenta que la obra se adjudicó con tipo impositivo del IGIC del 6,5% y actualmente el tipo impositivo a aplicar asciende al 7%). El presupuesto total de adjudicación incluida la modificación asciende a la cantidad total de 1.065.770,65 euros Incluido 7% de IGIC (996.047,33 euros de presupuesto más 69.723,31 euros de IGIC).

**SEGUNDO.- Ampliar el plazo de ejecución de la obra hasta el día 17 de febrero de 2021, sin imposición de penalidades al entenderse que no se deben a causas imputables al contratista, atendiendo a lo recogido en los Informes Técnicos emitidos.**

**TERCERO- Requerir al adjudicatario del contrato la U.T.E. CONSTRUCCIONES RUESMA, S.A. Y BERNEGAL INFRAESTRUCTURAS, S.L.U., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESA, Ley 18/82 de 26 de mayo, en anagrama U.T.E. ÁREA DE OCIO PLAYA DE MOGÁN, al objeto de que proceda al reajuste de la garantía definitiva depositada, correspondiente al 5% del incremento, por importe de 9.854 euros, así como a la firma del correspondiente contrato administrativo, en un plazo máximo de quince días hábiles siguientes a aquel en que reciba la notificación.**

**CUARTO.- Publicar la modificación acordada en el Perfil de Contratante de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 LCSP.**

**QUINTO.- Notificar el acuerdo que en su caso se adopte a los interesados, a la Dirección Facultativa y a las Unidades Administrativas de Obras Públicas, Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.**

**Décimoquinto.- Visto Informe Propuesta de la Jefa de la Unidad de Contratación, de fecha 3 de febrero de 2021 con ccv [2006754aa9170105a9f07e504d0b0228](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN), que literalmente propone, previa fiscalización, a la Junta de Gobierno Local:**

**PRIMERO.- Aprobar la modificación del contrato de ejecución de la obra AREA DE OCIO Y ESPARCIMIENTO EN PLAYA DE MOGÁN, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, Ref: 18-OBR-20, adjudicada a la entidad U.T.E. CONSTRUCCIONES RUESMA, S.A. Y BERNEGAL INFRAESTRUCTURAS, S.L.U., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESA, Ley 18/82 de 26 de mayo, en anagrama U.T.E. ÁREA DE OCIO PLAYA DE MOGÁN, con CIF: U-76358365, que supone un incremento del presupuesto adjudicado del 24,67%, que se estima en la cantidad de 214.861,21 euros incluido el 7% en concepto de IGIC (teniendo en cuenta que la obra se adjudicó con tipo impositivo del IGIC del 6,5% y actualmente el tipo impositivo a aplicar asciende al 7%). El presupuesto total de adjudicación incluida la modificación asciende a la cantidad total de 1.065.770,65 euros Incluido 7% de IGIC (996.047,33 euros de presupuesto más 69.723,31 euros de IGIC).**

**SEGUNDO.- Ampliar el plazo de ejecución de la obra hasta el día 17 de febrero de 2021, sin imposición de penalidades al entenderse que no se deben a causas imputables al contratista, atendiendo a lo recogido en los Informes Técnicos emitidos.**

**TERCERO- Requerir al adjudicatario del contrato la U.T.E. CONSTRUCCIONES RUESMA, S.A. Y BERNEGAL INFRAESTRUCTURAS, S.L.U., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESA, Ley 18/82 de 26 de mayo, en anagrama U.T.E. ÁREA DE OCIO PLAYA DE MOGÁN, al objeto de que proceda al reajuste de la garantía definitiva depositada, correspondiente al 5% del incremento, por importe de 9.854 euros, así como a la firma del correspondiente contrato administrativo, en un plazo máximo de quince días hábiles siguientes a aquel en que reciba la notificación.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	16/11/2021 10:49

**CUARTO.-** Publicar la modificación acordada en el Perfil de Contratante de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 LCSP.

**QUINTO.-** Notificar el acuerdo que en su caso se adopte a los interesados, a la Dirección Facultativa y a las Unidades Administrativas de Obras Públicas, Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

**Decimosexto.-** Vista propuesta del Concejal delegado a la Junta de Gobierno, previa fiscalización, que obra incorporada al expediente.

**Decimoséptimo.- Visto Informe de la Intervención municipal, de fecha 19 de febrero de 2021, en sentido favorable a la modificación del contrato.**

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones realizadas por la Alcaldesa-Presidente de este Ayuntamiento, mediante decreto n.º 2019/2049 de 17 de Junio, se **PROPONE:**

**Por todo ello PROPONGO, tras fiscalización, a la Junta de Gobierno Local:**

**PRIMERO.- Aprobar la modificación del contrato de ejecución de la obra AREA DE OCIO Y ESPARCIMIENTO EN PLAYA DE MOGÁN,** tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, Ref: 18-OBR-20, adjudicada a la entidad U.T.E. CONSTRUCCIONES RUESMA, S.A. Y BERNEGAL INFRAESTRUCTURAS, S.L.U., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESA, Ley 18/82 de 26 de mayo, en anagrama U.T.E. ÁREA DE OCIO PLAYA DE MOGÁN, con CIF: U-76358365, que supone un incremento del presupuesto adjudicado del 24,67%, que se estima en la cantidad de 214.861,21 euros incluido el 7% en concepto de IGIC (teniendo en cuenta que la obra se adjudicó con tipo impositivo del IGIC del 6,5% y actualmente el tipo impositivo a aplicar asciende al 7%). El presupuesto total de adjudicación incluida la modificación asciende a la cantidad total de 1.065.770,65 euros Incluido 7% de IGIC (996.047,33 euros de presupuesto más 69.723,31 euros de IGIC).

**SEGUNDO.- Ampliar el plazo de ejecución de la obra hasta el día 17 de febrero de 2021,** sin imposición de penalidades al entenderse que no se deben a causas imputables al contratista, atendiendo a lo recogido en los Informes Técnicos emitidos.

**TERCERO- Requerir al adjudicatario del contrato la U.T.E. CONSTRUCCIONES RUESMA, S.A. Y BERNEGAL INFRAESTRUCTURAS, S.L.U., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESA, Ley 18/82 de 26 de mayo, en anagrama U.T.E. ÁREA DE OCIO PLAYA DE MOGÁN, al objeto de que proceda al reajuste de la garantía definitiva depositada, correspondiente al 5% del incremento, por importe de 9.854 euros, así como a la firma del correspondiente contrato administrativo, en un plazo máximo de quince días hábiles siguientes a aquel en que reciba la notificación.**

**CUARTO.-** Publicar la modificación acordada en el Perfil de Contratante de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 LCSP.

**QUINTO.-** Notificar el acuerdo que en su caso se adopte a los interesados, a la Dirección Facultativa y a las Unidades Administrativas de Obras Públicas, Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

En estos momentos, siendo las doce horas veinte minutos, la Junta de Gobierno Local acuerda hacer un receso mientras se ultiman detalles de un expediente que se pretende tratar en esta sesión, como asunto de urgencia, número de orden 13.4.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	16/11/2021 10:49



V006754aa0170105a9f07e504d00b0228

Siendo las doce horas, cuarenta minutos, la Junta de Gobierno Local prosigue con el estudio, debate y votación de un único asunto restante.

#### 13.4.- Expte. 4889/2020 Adjudicación de la obra Asfaltado en Playa de Mogán, El Cercado y Molino de Viento, T.M. Mogán a la entidad Petrecan.

“Don JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Concejal Delegado en materia de Contratación (Decreto nº: 2050/2019, de 17 de junio de 2019, y visto el expediente de contratación denominado **ASFALTADO EN PLAYA DE MOGÁN, EL CERCADO Y MOLINO DE VIENTO - T.M. MOGÁN** mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria y,

>**VISTO** Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 1 de diciembre de 2020 por el que se resuelve, entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra denominada **ASFALTADO EN PLAYA DE MOGÁN, EL CERCADO Y MOLINO DE VIENTO - T.M. MOGÁN, expte. 4889/2020**, con un presupuesto base de licitación de **171.341,58 euros**, acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la contratación de la misma, todo ello una vez visto el informe emitido por Doña **Adela Falcón Soria**, Técnico Municipal de este Il. Ayuntamiento, de fecha 30 de noviembre de 2020, donde dispone, entre otras cuestiones, *que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto*, siendo la baja económica el único criterio determinante de la adjudicación. Asimismo, establece que **NO procede la división por lotes**, ya que tal división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afección a las diferentes contrataciones que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea del acondicionamiento al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas. Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

>**VISTOS** los informes emitidos por el Técnico Municipal referenciado, en los que dispone, entre otras cuestiones, que el presupuesto base de licitación de las obras, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de **171.341,58 euros** (neto: 160.132,32; 7% igic: 11.209,26 euros).

Se desglosa en los siguientes costes:

Costes directos: 130.528,02

- Costes indirectos: 4.036,95
- Gastos generales: 17.493,45
- Beneficio industrial: 8.073,90

En el presente proyecto se ha considerado un tipo impositivo del 7 % que se cifra en 11.209,26 euros.

El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras, serán los que resulten de la proposición que resulte adjudicataria del contrato.

El valor estimado del contrato, asciende a la cantidad de 160.132,32 euros, sin IGIC. El valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las



V006754aa9170105a9f07e504d00b228

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	16/11/2021 10:49

estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, debiéndose tener en cuenta que el valor final de los mismos se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

>**VISTO** que con fecha 4 de diciembre de 2020 se levanta Acta de Replanteo previa como **FAVORABLE**.

>**VISTO** que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número 1532.61900, referencia 22020004333, denominada **VÍAS PÚBLICAS; INV. REPOS. INFRA. URB.**, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente, de fecha 14/12/2020, por importe de 168.364,52 euros, (n.º de operación: 220200020738), así como certificado de Retención de Crédito para ejercicio futuro 2021 de fecha 14/12/2020, por importe de 2.977,06 euros (n.º de operación: 220209000133). En todo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la realización del gasto plurianual los años siguientes quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes Presupuestos del Ayuntamiento de Mogán. Consta en el expediente solicitud de subvención al EXCMO. CABILDO DE GRAN CANARIA, CONSEJERÍA DE GOBIERNO DE OBRAS PÚBLICAS, INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y MOVILIDAD, destinada a la pavimentación y/o repavimentación de viales, convocatoria 2020, actuación Asfaltados en Playa de Mogán, El Cercado y Molino de Viento.

>**VISTO** que se ha redactado el **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, tramitado mediante procedimiento abierto y estableciéndose los criterios de adjudicación recogidos en el Informe Técnico que consta en el expediente de fecha 30 de noviembre de 2020, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 1 de diciembre de 2020, y posterior informe de aclaración de fecha 11 de diciembre de 2020, en el que se proponen dichos criterios, e informando que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto, siendo **la baja económica** el único criterio determinante de la adjudicación.

**1.- CRITERIO ÚNICO: BAJA DE LA OFERTA ECONÓMICA. (100 puntos).** Se propone como único criterio de selección la relación entre la prudencia y la baja de la oferta económica, entendiendo por prudencia la situación de ejecución óptima en oposición a la temeridad, y relacionándola con la baja económica por resultar más beneficioso para el interés general.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente oferta económica.

Se define como baja económica media a la media aritmética de las bajas económicas presentadas, expresada en euros. Si existen entre ellas, bajas económicas de mayor cuantía a 1,50 veces la media aritmética expresada en euros, se procederá al cálculo de una nueva media, sólo con las bajas que no se encuentren en el supuesto indicado. Si el número de las bajas restantes es inferior a tres se tomará como nueva media la calculada con las bajas de todas las ofertas presentadas.

A cada propuesta (baja económica) se le asignará una puntuación (Y) según la siguiente fórmula:

$$Y_x = -ax_2 + bx$$

siendo:

a: (máxima puntuación) / (baja económica media)<sup>2</sup>

b: 2 x (máxima puntuación) / (baja económica media)

x: baja económica propuesta por cada licitador.

Si alguna propuesta, como resultado de la aplicación de la fórmula anterior, obtuviera un resultado negativo, se le asignará una puntuación igual a cero.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	16/11/2021 10:49

**Valoración final de los criterios.-** Al tratarse de un criterio de valoración único la valoración máxima que se podrá obtener será la indicada a continuación:

- Criterio de selección único.- Baja de la oferta económica: 100 puntos.

Una vez valorado el criterio de selección indicado en los apartados anteriores, mediante la aplicación de fórmulas matemáticas indicadas, se procederá a clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas y admitidas al procedimiento de licitación.

**>VISTO** el informe a efectos de justificar adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios de adjudicación que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, emitido por el Área de Contratación de este Ayuntamiento de fecha 16 de diciembre de 2020.

**>VISTO** el informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 16 de diciembre de 2020.

**>VISTO** el informe-propuesta de aprobación de expediente, pliegos, etc. previa fiscalización, de Doña Begoña Hernández Perdomo, Funcionaria municipal, Técnico de Administración General, Jefa del Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 16 de diciembre de 2020, en los mismos términos recogidos en la presente propuesta, que consta en el expediente.

**>VISTO** el informe de fiscalización previa emitido por la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 18 de diciembre de 2020, en términos de conformidad.

**>VISTO que la Junta de Gobierno Local celebrada en fecha 22 de diciembre de 2020, entre otras cuestiones, acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante **procedimiento abierto**, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada **ASFALTADO EN PLAYA DE MOGÁN, EL CERCADO Y MOLINO DE VIENTO - T.M. MOGÁN, expte. 4889/2020**, estableciéndose los criterios de adjudicación, detallados en el Informe técnico de fecha 30 de noviembre de 2020 que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 1 de diciembre de 2020, y posterior aclaración en informe técnico de fecha 11 de diciembre de 2020, sin división en lotes.

**SEGUNDO.-** Aprobar el expediente de contratación, por un importe total de **171.341,58 euros** (neto: 160.132,32; 7% igic: 11.209,26 euros). ; aprobar el gasto, financiándose con cargo a la partida presupuestaria 1532.61900, referencia 22020004333, denominada **VÍAS PÚBLICAS; INV. REPOS. INFRA. URB.**, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente, de fecha 14/12/2020, por importe de 168.364,52 euros, (n.º de operación: 220200020738), así como certificado de Retención de Crédito para ejercicio futuro 2021 de fecha 14/12/2020, por importe de 2.977,06 euros (n.º de operación: 220209000133). En todo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la realización del gasto plurianual los años siguientes quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes Presupuestos del Ayuntamiento de Mogán. Consta en el expediente solicitud de subvención al EXCMO. CABILDO DE GRAN CANARIA, CONSEJERÍA DE GOBIERNO DE OBRAS PÚBLICAS, INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y MOVILIDAD, destinada a la pavimentación y/o repavimentación de viales, convocatoria 2020, actuación Asfaltados en Playa de Mogán, El Cercado y Molino de Viento; y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo al Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución de la obra denominada **ASFALTADO EN PLAYA DE MOGÁN, EL CERCADO Y MOLINO DE VIENTO - T.M. MOGÁN.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	16/11/2021 10:49

**TERCERO.-** Anunciar la licitación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto de la obra.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, **la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**CUARTO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

**QUINTO.-** Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, al Servicio Administrativo de Obras Públicas e Infraestructuras del Cabildo de Gran Canaria, a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), y a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, así como a cuantos interesados en el procedimiento se considere, por la Unidad de Mantenimiento y Obras, que deba serles notificado el acuerdo adoptado.

> **VISTO** que con fecha 29 de diciembre de 2020 se publica Anuncio de Licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación de ofertas que termina el día 28 de enero de 2021.

> **VISTO que en fecha 29 de enero de 2021, se reúne la Mesa de Contratación, con CSVi006754aa9061d1321a07e52b801103bK, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1).**

> **VISTO que en fecha 05 de febrero de 2021, se reúne la Mesa de Contratación, con CSVP006754aa9280911e7207e5378020d15R en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa a efecto de subsanación (archivo electrónico nº 1).**

> **VISTO que en fecha 05 de febrero de 2021, se reúne la Mesa de Contratación, con CSVg006754aa922091629307e51ab020e267 en acto público, para proceder a la apertura de la proposición (archivo electrónico nº 2).**

> **VISTO que en fecha 11 de febrero de 2021, se reúne la Mesa de Contratación, con CSVU006754aa9270f167f107e5058020e1d0 en acto no público, para proceder a la valoración de la proposición (archivo electrónico nº 2).**

> **VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 17 de febrero de 2020, entre otras cuestiones, acuerda:**

**PRIMERO.-** Declarar válido el acto de licitación.

**SEGUNDO.-** Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

**TERCERO.-** Excluir al licitador CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L. por no subsanar el archivo electrónico n.º 1.

**CUARTO.-** Considerar propuesta como adjudicataria del contrato de ejecución de la obra **ASFALTADO EN PLAYA DE MOGÁN, EL CERCADO Y MOLINO DE VIENTO - T.M. MOGÁN mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, Exp: 4889/20, a la entidad PETRECAN, S.L. - CIF: b35241488, por un importe sin I.G.I.C. de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTISIETE EUROS CON TREINTA Y SEIS CENTIMOS (154.127,36), correspondiéndole un I.G.I.C. (7 %) de DIEZ MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y DOS CENTIMOS (10.788,92), siendo el importe total de CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISEIS EUROS CON VEINTISIETE CENTIMOS (164.916,27), -por un plazo máximo de ejecución de la obra completa de 8 semanas-, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el siguiente orden**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	16/11/2021 10:49



V006754aa9170105a9f07e504d0b0228

Unidad administrativa de Secretaría

decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

Clasificación	Empresa	Puntuación
1º	PETRECAN, S.L.	99,27
2º	HERMANOS GARCÍA ÁLAMO, S.L.	94,62
3º	LOPESAN, ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.U.	88,36
4º	SURHISA SUÁREZ E HIJOS, S.L.	76,21

**\*Actuación subvencionada por el EXCMO. CABILDO DE GRAN CANARIA, CONSEJERÍA DE GOBIERNO DE OBRAS PÚBLICAS, INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y MOVILIDAD, (Resolución 032/2021, de 13 de enero de 2021) destinada a la pavimentación y/o repavimentación de viales, convocatoria 2020, actuación Asfaltados en Playa de Mogán, El Cercado y Molino de Viento, por importe de 72.401 euros.**

**QUINTO.- Requerir a la entidad PETRECAN, S.L. - CIF: b35241488** propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de **DIEZ (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el I.G.I.C., debe depositar una garantía definitiva por importe de **Siete mil setecientos seis euros (7.706 euros)**. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

**SEXTO.-** Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, al Servicio Administrativo de Obras Públicas e Infraestructuras del Cabildo de Gran Canaria, a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), y a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones, Tesorería y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.

**VISTO que en fecha 23 de febrero de 2020 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, a efectos de valorar la documentación presentada por la entidad propuesta como adjudicataria del contrato**, recogiéndose en dicha Acta, entre otras cuestiones lo siguiente:

**I.- VALORAR LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO EN EL PROCEDIMIENTO TRAMITADO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ASFALTADO EN PLAYA DE MOGÁN, EL CERCADO Y MOLINO DE VIENTO - T.M. MOGÁN mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, Exp: 4889/20**

El asunto se concreta en proceder a la valoración de la documentación presentada por el propuesto como adjudicatario en el procedimiento tramitado para la adjudicación de **LA EJECUCIÓN DE**



V006754aa9170105a9f07e504d0b0228

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 16/11/2021 10:49
---	---	---------------------------------

**LA OBRA ASFALTADO EN PLAYA DE MOGÁN, EL CERCADO Y MOLINO DE VIENTO - T.M. MOGÁN mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, Exp: 4889/20**

**VISTO acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de febrero de 2021.**

**VISTO** que requerido el interesado para la presentación de documentación, se presenta la misma, informándose por la Unidad de Recaudación que el licitador no tiene deudas pendientes, procediéndose a la valoración en la Mesa de la documentación presentada, que se considera completa, previo visto bueno, por el Técnico municipal Doña Ana Medina Santana Cabrera, en relación a la documentación presentada para acreditar la solvencia técnica, por lo que procede la adjudicación del contrato.

La Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros, acuerda **Adjudicar el contrato de ejecución de la obra ASFALTADO EN PLAYA DE MOGÁN, EL CERCADO Y MOLINO DE VIENTO - T.M. MOGÁN mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, Exp: 4889/20**, a la entidad **PETRECAN, S.L. - CIF: b35241488**, por un importe sin I.G.I.C. de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTISIETE EUROS CON TREINTA Y SEIS CENTIMOS (154.127,36)**, correspondiéndole un I.G.I.C. (7 %) de **DIEZ MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y DOS CENTIMOS (10.788,92)**, siendo el importe total de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISEIS EUROS CON VEINTISIETE CENTIMOS (164.916,27)**, **-por un plazo máximo de ejecución de la obra completa de 8 semanas-**, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el siguiente orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

Clasificación	Empresa	Puntuación
1º	PETRECAN, S.L.	99,27
2º	HERMANOS GARCÍA ÁLAMO, S.L.	94,62
3º	LOPESAN, ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.U.	88,36
4º	SURHISA SUÁREZ E HIJOS, S.L.	76,21

**\*Actuación subvencionada por el EXCMO. CABILDO DE GRAN CANARIA, CONSEJERÍA DE GOBIERNO DE OBRAS PÚBLICAS, INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y MOVILIDAD, (Resolución 032/2021, de 13 de enero de 2021) destinada a la pavimentación y/o repavimentación de viales, convocatoria 2020, actuación Asfaltados en Playa de Mogán, El Cercado y Molino de Viento, por importe de 72.401 euros.**

Todo lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante decreto n.º 2019/2049 de 17 de Junio.

> Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 2049/2019, de 17 de junio de 2019.

**Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

**PRIMERO.-** Declarar válido el acto de licitación.

**SEGUNDO.-** Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	16/11/2021 10:49



V006754aa0170105a907e504d0b0228

Unidad administrativa de Secretaría

**TERCERO.-** Considerar completa la documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario del contrato.

**CUARTO.-** Adjudicar el contrato de ejecución de la obra **ASFALTADO EN PLAYA DE MOGÁN, EL CERCADO Y MOLINO DE VIENTO - T.M. MOGÁN** mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, Exp: 4889/20, a la entidad **PETRECAN, S.L. - CIF: b35241488**, por un importe sin I.G.I.C. de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTISIETE EUROS CON TREINTA Y SEIS CENTIMOS (154.127,36)**, correspondiéndole un I.G.I.C. (7 %) de DIEZ MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y DOS CENTIMOS (10.788,92), siendo el importe total de CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISEIS EUROS CON VEINTISIETE CENTIMOS (164.916,27), **-por un plazo máximo de ejecución de la obra completa de 8 semanas-**, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el siguiente orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

Clasificación	Empresa	Puntuación
1º	PETRECAN, S.L.	99,27
2º	HERMANOS GARCÍA ÁLAMO, S.L.	94,62
3º	LOPESAN, ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.U.	88,36
4º	SURHISA SUÁREZ E HIJOS, S.L.	76,21

**\*Actuación subvencionada por el EXCMO. CABILDO DE GRAN CANARIA, CONSEJERÍA DE GOBIERNO DE OBRAS PÚBLICAS, INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y MOVILIDAD, (Resolución 032/2021, de 13 de enero de 2021) destinada a la pavimentación y/o repavimentación de viales, convocatoria 2020, actuación Asfaltados en Playa de Mogán, El Cercado y Molino de Viento, por importe de 72.401 euros.**

**QUINTO.-** Requerir a la entidad **PETRECAN, S.L. - CIF: b35241488** para que proceda a suscribir el documento administrativo de formalización del contrato dentro del plazo de quince **(15) días hábiles** siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación.

**SEXTO.-** Designar al Técnico municipal D. Germán Mejías Álamo, como Director de ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud de la obra.

**SÉPTIMO.-** Publicar el anuncio de adjudicación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**OCTAVO.-** Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**NOVENO.-** Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, al Servicio Administrativo de Obras Públicas e Infraestructuras del Cabildo de Gran Canaria, a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y

Embelllecimiento), y a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones, Tesorería y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda, con la abstención de don Juan Ernesto Hernández Cruz, aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las doce horas, cuarenta y un minuto del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental doy fe.

**LA PRESIDENTA,**

**EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,**

**DILIGENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL**

Diligencia para hacer constar que el acta de la Junta de Gobierno Local de fecha **23 de febrero de 2021**, ha sido aprobada por dicho Órgano en la sesión celebrada el día **2 de marzo de 2021**.

Y para que conste, firmo la presente en Mogán, a fecha indicada en la firma electrónica.

El Secretario General Accidental,

Fdo.: David Chao Castro



V006754aa9170105a907e504d0b0b228

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	16/11/2021 10:49